CONTRATO DE OBRA ICCU N°616 DE 2022 “CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO, SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE MITIGACIÓN DEL SITIO CRITICO LOS CHORROS”

INFORME DE INVERSION Y BUEN MANEJO DE ANTICIPO

MES DE JUNIO
DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. Extracto Bancario..... 3
 1.1. Cuenta de Ahorros Bancolombia 5
 1.2. Fondo Gobierno Alianza 7
2. Conciliación Bancaria 9
 2.1. Cuenta de Ahorros Bancolombia 11
 2.2. Fondo Gobierno Alianza 13
 2.3. Consignación GMF y Gastos Bancarios..... 15
3. Plan de Inversión del Anticipo (PIA) aprobado 17
 3.1. Plan de Inversión Ejecutado 19
4. Comprobantes de pago 20
 4.1. Rendimientos Financieros 22
 4.2. Resumen Ordenes de Giro 24
 4.2.1 Orden de Giro 171..... 25
 4.2.2 Orden de Giro 172..... 31
 4.2.3 Orden de Giro 173..... 37
5. Informe Rendimientos financieros (Causación y Pago) 74

1. EXTRACTO BANCARIO

1.1. CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA

Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2025/05/31 HASTA: 2025/06/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 4000005311

SUCURSAL CENTRO 93

FIDEICOMISO ANTICIPO CONSORCIO VIADUCTO

Carrera 2 ¥ 7 Oeste 130

CALI VALLE

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	2,616,337.59	*SALDO PROMEDIO*	$	2,616,341
TOTAL ABONOS	$	107.40	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	107.40
SALDO ACTUAL	$	2,616,444.99	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
30/06	ABONO INTERESES AHORROS FIN ESTADO DE CUENTA			107.40	2,616,444.99

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.2. FONDO GOBIERNO ALIANZA

Nombre Cliente: FIDEICOMISO ANTICIPO CONSORCIO VIADUCTO CTS
Dirección:
Ciudad:
Departamento:

Identificación: 111071
Director Comercial: Diego Caballero- Fideicomisos
Correo electrónico: dcaballero@alianza.com.co

Desde: 01 JUNIO 2025
Hasta: 30 JUNIO 2025
Calificación de la sociedad: AAA
Calificadora: Value and Risk Rating S.A

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA
NIT 860.531.315-3

FONDO CASH CONSERVADOR ALIANZA 1525

NIT: 900382213 Calificación del fondo : F AAA/1 - Calificadora del fondo: BRC

Tipo de Fondo	Perfil de Riesgo del Fondo	Fecha de Constitución	Número de Encargo
Abierto\Sin pacto de permanencia	Conservador	28/09/2010	58020000909-2

Resumen del período

Resumen	Mes (COP)	Unidades	Acumulado corrido año (COP)
Saldo Inicial	15.716.216,96	1.141,595482	0,00
Adiciones	0,00	0,00	0,00
Retiros	(14.641.666,01)	0,00	(131.178.931,00)
Rendimientos después de gastos	37.270,46	0,00	3.139.798,97
Rentención en la fuente	0,00	0,00	0,00
GMF	(57.074,28)	0,00	(509.397,28)
Costos Transaccionales	0,00	0,00	0,00
Penalidad	0,00		0,00
Saldo Final	**1.054.747,13**	**76,211509**	0,00
Rendimientos entregados susceptibles de retención en la fuente	65.569,76		3.790.321,64

Rentabilidad Histórica E.A. del tipo de participación último día del período	
Tipo de participación	TIPO D2
Último mes	6,632%
Últimos 6 meses	7,846%
Año Corrido	7,846%
Último año	8,133%
Últimos 2 años	9,875%
Últimos 3 años	10,727%

Usted dispondrá de 2 transaccion(es) gratis en el próximo mes.

Otros datos de su encargo

	Valor de Unidad	Tipo de Participación	% de comisión E.A.*	% de comisión de Éxito E.A.*
Inicio de Mes	13.766,887843	TIPO D2	1,5 %	0 %
Fin de Mes	13.839,735491	TIPO D2		

BASE DE COMISIÓN	Saldos diarios	Rentabilidad mensual promedio de su inversión	7,21 % E.A.

*Comisión aplicable al cierre del período

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Movimientos por Periodo

Día	Detalle	Valor en pesos	Tipo de Participación	Vlr Unidad	Vlr en unidades
05	Retiro Consig.Davivienda - Instituto De Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca - 055047	(373.095,41)	TIPO D2	13.780,812009	(27,073543)
09	Retiro Consig.Bancolombia - Transporte Y Construccion Morales Sas - 84938932020	(9.592.800,00)	TIPO D2	13.791,113145	(695,57837)
16	Retiro Consig.Banco Av Villas - Abka Colombia Sas - 487014987	(121.709,00)	TIPO D2	13.809,202997	(8,813615)
16	Retiro Consig.Bbva Colombia - Mcs Colombia S A S - 0833000230	(2.104.100,35)	TIPO D2	13.809,202997	(152,369427)
16	Retiro Consig.Bbva Colombia - Mcs Colombia S A S - 0833000230	(2.186.145,25)	TIPO D2	13.809,202997	(158,310748)
17	Retiro Consig.Bbva Colombia - Mcs Colombia S A S - 0833000230	(260.816,00)	TIPO D2	13.811,216820	(18,884361)
17	Retiro Consig.Bbva Colombia - Mcs Colombia S A S - 0833000230	(3.000,00)	TIPO D2	13.811,216820	(0,217215)

Información de interés

Si lo considera necesario puede comunicase con la Defensoría del consumidor financiero en cabeza de Mario Santiago Fajardo Buendia (Principal) y Pablo Valencia Agudo (Suplente), ubicada en la Carrera 10 Nº 97a -13 Oficina 502 Edificio Trade Center, Bogotá. Puede llamar al (601) 6108164 o escribir a defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com y defensoriaalianzavalores@legalcrc.com o La Revisoría Fiscal: PriceWaterhouseCoopers Ltda., comuníquese con Natalia Andrea Valderrama Tapiero 151456- T, (Alianza Fiduciaria) al correo electrónico natalia.valderrama@pwc.com o con Arling Janeth Contreras García 83451-T, (Alianza Valores) al correo arling.j.contreras.garcia@pwc.com. La oficina se encuentra ubicada en la Calle 100 No. 11a-35 Piso 6, Bogotá, teléfono (601) 6340555. Si encuentra alguna inconformidad en su extracto, comuníquela en Carrera 15 No. 82-99, Bogotá D.C., o en https://www.alianza.com.co/.

Nombre Cliente: FIDEICOMISO ANTICIPO CONSORCIO VIADUCTO CTS
Dirección:
Ciudad:
Departamento:

Identificación: 111071
Director Comercial: Diego Caballero- Fideicomisos
Correo electrónico: dcaballero@alianza.com.co

Desde: 01 JUNIO 2025
Hasta: 30 JUNIO 2025
Calificación de la sociedad: AAA
Calificadora: Value and Risk Rating S.A

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA
NIT 860.531.315-3

- Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.
- Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado.
- La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.
- Recuerde que la única información veraz y confiable sobre los productos que administra Alianza Fiduciaria, es la correspondiente al extracto enviado directamente por la compañía. Los asesores comerciales no están autorizados para enviar extractos desde su correo electrónico.
- Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PwC Contadores y Auditores Ltda. al Apartado Aéreo 83065 de Bogotá DC.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si lo considera necesario puede comunicase con la Defensoría del consumidor financiero en cabeza de Mario Santiago Fajardo Buendia (Principal) y Pablo Valencia Agudo (Suplente), ubicada en la Carrera 10 Nº 97a -13 Oficina 502 Edificio Trade Center, Bogotá. Puede llamar al (601) 6108164 o escribir a defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com y defensoriaalianzavalores@legalcrc.com o La Revisoría Fiscal: PriceWaterhouseCoopers Ltda., comuníquese con Natalia Andrea Valderrama Tapiero 151456- T, (Alianza Fiduciaria) al correo electrónico natalia.valderrama@pwc.com o con Arling Janeth Contreras García 83451-T, (Alianza Valores) al correo arling.j.contreras.garcia@pwc.com. La oficina se encuentra ubicada en la Calle 100 No. 11a-35 Piso 6, Bogotá, teléfono (601) 6340555. Si encuentra alguna inconformidad en su extracto, comuníquela en Carrera 15 No. 82-99, Bogotá D.C., o en https://www.alianza.com.co/.

2. CONCILIACIÓN BANCARIA

2.1. CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA

CONCILIACIÓN BANCARIA

CONSORCIO VIADUCTO CTS
901648098-1

10/07/2025
2:49:39p. m.
Ordenado por: Documento

Auxiliar:	11200501	BANCOLOMBIA CTA AH	**Cuenta:**	001	**Moneda:**	COP Pesos	
Periodo	2025/06	Junio de 2025	**Fecha Inicial:**	1/06/2025	**Fecha Final:**	30/06/2025	
Fecha de corte:	30/06/2025		**Estado:**	Conciliado			

Documento	Num. Docto. Alt.	Fecha	Valor Extracto	Valor Libros	Notas	Documento
NC		30/06/2025	$107,46	$0,00	rendimientos	

Explicación de la diferencia

	Vlr. Extracto	Vlr. Libro	Dif. Conciliada
Cheques	$0,00	$0,00	$0,00
Consignaciones	$0,00	$0,00	$0,00
Notas débito	$0,00	$0,00	$0,00
Notas crédito	$107,46	$0,00	$107,46
Saldos finales	$2.616.444,95	$2.616.337,59	$107,46

monica.velasco
Elaborado por

monica.velasco
Aprobado

Conciliado con partidas extracto llego despues del cierre

2.2. FONDO GOBIERNO ALIANZA

CONCILIACIÓN BANCARIA

CONSORCIO VIADUCTO CTS
901648098-1

4/07/2025
2:33:02p. m.
Ordenado por: Documento

Auxiliar:	12450502	FID. ALIANZA 580200009	**Cuenta:**	003	**Moneda:**	COP Pesos	
Periodo	2025/06	Junio de 2025	**Fecha Inicial:**	1/06/2025	**Fecha Final:**	30/06/2025	
Fecha de corte:	30/06/2025		**Estado:**	Conciliado			

Documento	Num. Docto. Alt.	Fecha	Valor Extracto	Valor Libros	Notas	Documento

Explicación de la diferencia

	Vlr. Extracto	Vlr. Libro	Dif. Conciliada
Cheques	$0,00	$0,00	$0,00
Consignaciones	$0,00	$0,00	$0,00
Notas débito	$0,00	$0,00	$0,00
Notas crédito	$0,00	$0,00	$0,00
Saldos finales	$1.054.747,1	$1.054.747,1	$0,00

monica.velasco
Elaborado por

Aprobado

2.3. CONSIGNACIÓN GMF Y GASTOS BANCARIOS

CONSORCIO
Viaducto CTS

NO SE REALIZO PAGO GMF

3. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (PIA) APROBADO

PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO

FECHA: 28 Agosto 2024

N°	ITEM	REPROGRAMACIÓN N°6 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024	PESO PORCENTUAL	VR. PAGADO	SALDO POR EJECUTAR	PESO PORCENTUAL
1	EQUIPOS/MAQUINARIA:COMPRA, ARRIENDO O MANTENIMIENTO	$ 1.283.459.312,75	5,1%	$ 1.163.459.312,75	$ 120.000.000,00	4,8%
2	MATERIALES: COMPRA DE INSUMOS O MATERIALES (Incluye transporte con volquetas)	$ 7.778.863.421,24	31,1%	$ 6.428.863.421,24	$ 1.350.000.000,00	53,8%
3	MOVILIZACION DE EQUIPOS	$ 249.104.234,00	1,0%	$ 244.104.234,00	$ 5.000.000,00	0,2%
4	PAGO DE TRABAJADORES (nomina)	$ 1.508.583.633,00	6,0%	$ 1.348.583.633,00	$ 160.000.000,00	6,4%
5	PAGO DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS	$ 12.929.989.399,01	51,7%	$ 12.057.787.251,06	$ 872.202.147,95	34,8%
6	CONTRIBUCION ESPECIAL (5%)	$ 1.250.000.000,00	5,0%	$ 1.250.000.000,00	$ -	0,0%
	TOTAL	**$ 25.000.000.000,00**	**100,0%**	**$ 22.492.797.852,05**	**$ 2.507.202.147,95**	**100%**

JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA
Representante legal
Consorcio CTS
Contratista

DAIRO SALAMANCA OLARTE
Director de Interventoría
Consorcio Interventoría Guayabal

3.1. PLAN DE INVERSIÓN EJECUTADO

CONSORCIO
Viaducto CTS

CONSORCIO VIADUCTO CTS
CONTROL EJECUCION PIA
Corte **30/06/2025**

ITEM No.	DESCRIPCION DEL ITEM	VALOR PROGRAMA	MODIFICACION	NUEVO ANTICIPO	MODIFICACION	%	VR. PAGADO	% EJECUCION	SALDO POR PAGAR	% POR EJECUTAR
1	EQUIPOS/MAQUINARIA:COMPRA, ARRIENDO O MANTENIMIENTO	$ 1.139.793.850,00	$ 489.940.025,00	$ 2.500.000.000,00	$ 1.283.459.313,00	5,13%	$ 1.283.459.313,00	100,00%	$ - ,00	0,00%
2	MATERIALES: COMPRA DE INSUMOS O MATERIALES (Incluye transporte con volquetas)	$ 4.648.658.750,00	$ 3.240.309.830,00	$ 6.250.000.000,00	$ 7.778.863.421,00	31,12%	$ 7.778.863.420,16	100,00%	$ 0,84	0,00%
3	MOVILIZACION DE EQUIPOS	$ 204.250.000,00	$ 204.250.000,00	$ 250.000.000,00	$ 249.104.234,00	1,00%	$ 249.104.234,00	100,00%	$ - ,00	0,00%
4	PAGO DE TRABAJADORES (nomina)	$ 921.313.800,00	$ 921.313.800,00	$ 1.000.000.000,00	$ 1.508.583.633,00	6,03%	$ 1.508.583.633,00	100,00%	$ - ,00	0,00%
5	PAGO DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS	$ 4.960.983.600,00	$ 7.019.186.345,00	$ 13.750.000.000,00	$ 12.929.989.399,00	51,72%	$ 12.929.989.399,00	100,00%	$ - ,00	0,00%
6	CONTRIBUCION ESPECIAL (5%)	$ 625.000.000,00	$ 625.000.000,00	$ 1.250.000.000,00	$ 1.250.000.000,00	5,00%	$ 1.250.000.000,00	100,00%	$ - ,00	0,00%
	TOTAL	$ 12.500.000.000,00	$ 12.500.000.000,00	$ 25.000.000.000,00	$ 25.000.000.000,00	100,00%	$ 24.999.999.999,16		$ 0,84	

4. COMPROBANTES DE PAGO

4.1. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

NOTAS BANCARIAS

CONSORCIO VIADUCTO CTS
NIT 901648098-1
VIADUCTO LOS CHORROS

Número: 942-NB -00000298
Fecha: 11/06/2025

Tercero: INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMA
Dirección: CL 26 51 53
Telefono: 7491615
Fax:
Banco:

Identificación: 900258711
Ciudad: Bogotá, D.C.
Email:
Cuenta:

Cuenta	Cuenta Bancaria	Valor Consignado
99	FID. ALIANZA 580200009092 ANT VIADUCTO	$373.095,4

Notas: CONTABILIZACION DE GASTOS BANCARIOS CONCILIACION MAYO FONDO 580200009092

Auxiliar	C.O.	U.N.	Tercero	Razón social	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359501	942	02	900258711-001	INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMA	GB-00000108-00	$373.095,4	
12450502	942	02					$373.095,4
					Sumas Iguales:	$373.095,4	$373.095,4

Recibi conforme	Preparado por	Autorizado por
Cedula ó Nit	maria.solarte	CATALINA RAMOS VAR

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

111071 - FIDEICO ANTICIPO CONSORCIO VIADUCTO CTS

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 13

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 04/06/2025 Fecha de Pago: 05/06/2025

Proveedor: 111071 - FIDEICOMISO ANTICIPO CONSORCIO VIADUCTO CTS Teléfono: 6053717900

Tipo de Retención: Regimen Común Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: PI_23512 GIRO RENDIMIENTOS MAYO 2025

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
373,095.41	0.00	0	373,095.41

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
ENTREGA RENDIMIENTOS ACREEDORES NP	OTROS DESCUENTOS		373,095.41	0.00	0.00
	Totales		373,095.41	0.00	0.00

Valor a Girar: 373,095.41

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 13 Periodo: 202506

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
25700101003	RENDIMIENTOS ACREEDORES			111071 -	FIDEICOMISO ANTICIPO CONSORCIO VIADUCTO CTS	373,095.41	
25110501001	PROVEEDORES			111071 -	FIDEICOMISO ANTICIPO CONSORCIO VIADUCTO CTS		373,095.41
						373,095.41	373,095.41

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

CONSORCIO
Viaducto CTS

RESUMEN ORDENES DE GIRO

ESTADO DEL GI (Varios ele ntos)

Suma de VALO PERIODO P.																								
CODIGO RU	Abr-23	May-23	Jun-23	Jul-23	Ago-23	Sep-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Agt-24	Sept-24	Oct-24	Mar-25	Abril-25	Mayo-25	Junio-25	Total general
1							17.732.976	21.255.559	22.511.560	4.320.890	38.448.664	8.239.274	238.775.801	146.624.556	307.073.323	115.671.526	242.805.184	61.859.844				43.993.294	14.146.862	1.283.459.313
2							107.246.212		2.564.599.733	68.463.887		12.814.483	245.420.500	1.279.723.561	319.860.162	1.422.914.712	407.820.173	1.349.999.997						7.778.863.420
3									9.297.506	38.486.040		8.612.003	73.685.915	63.516.517	1.752.150	35.344.793	13.409.310	5.000.000						249.104.234
4						89.431.849	43.996.067	50.981.304	125.987.246	81.478.727	110.681.587	99.656.951	132.514.169	111.032.095	173.608.806	58.928.309	270.286.523	146.235.906	12.670.652		1.093.442			1.508.583.633
5	53.067.500	121.263.920	90.821.665	330.112.843	170.331.416	270.775.341	182.025.601	274.026.260	2.080.846.386	221.996.203	838.946.943	2.488.472.197	711.773.048	788.702.794	1.119.403.777	1.097.822.380	1.217.398.678	804.086.726		59.736.813	8.257.200		121.709	12.929.989.399
Total general	**53.067.500**	**121.263.920**	**90.821.665**	**330.112.843**	**170.331.416**	**360.207.190**	**351.000.856**	**346.263.123**	**4.803.242.432**	**414.745.747**	**988.077.194**	**2.617.794.908**	**1.402.169.433**	**2.389.599.522**	**1.921.698.218**	**2.730.681.720**	**2.151.719.869**	**2.367.182.473**	**12.670.652**	**59.736.813**	**9.350.642**	**43.993.294**	**14.268.571**	**23.749.999.999**

DETALLE DE ORDENES DE GIRO MES JUNIO 2025

PERIODO PAG(Junio-25

O.GIRO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DETALLE	VR. PAGADO
171	TRANSPORTE Y CONSTRUCCION MORALES SAS	FPE 2550 FEV 104 ALQUILER DE EXCAVADORA TIPO PAJARITA CATERPILLAR FECHA DE INICIO: 09 MAYO 2025 FECHA DE CORTE: 20 MAYO 2025	9.592.800
Total 171			9.592.800
172	ABKA COLOMBIA SAS	FPE 2621 1ABK51711 CANON ARENDAMIENTO MES ABR EQUIPOS 16385 BPMS 64299	121.709
Total 172			121.709
173	MCS COLOMBIA SAS	FPE 2702 FP 27347 ACTA 9 ALQUILER GOCE Y EXPLOTE DE DOS TORRES GRUAS BPMS 64902	4.554.062
Total 173			4.554.062
Total general			**14.268.571**

4.2.1 ORDEN DE GIRO #171

ORDEN DE GIRO 171

BENEFICIARIO: TRANSPORTE Y CONSTRUCCION MORALES SAS

Nit: 900538086

FACTURA: FEV-00000104-00

CONCEPTO: FPE 2550 FEV 104 ALQUILER DE EXCAVADORA TIPO PAJARITA CATERPILLAR FECHA DE INICIO: 09 MAYO 2025 FECHA DE CORTE: 20 MAYO 2025

RUBRO: 1 EQUIPOS/MAQUINARIA: COMPRA, ARRIENDO O MANTENIMIENTO

VR. BRUTO	$ 8.400.000,00
IVA	$ 1.596.000
VR. BRUTO + IVA	$ 9.996.000
RETEFUENTE	$ 336.000
RETEICA	$ 67.200
AMORT. ANTICIPO	$ 0
RETEGARANTIA	$ 0
OTROS	$ 0
TOTAL DEDUCCIONES	$ 403.200
VALOR NETO A PAGAR	$ 9.592.800

TRANSPORTE Y CONSTRUCCION MORALES SAS
NIT 900.538.086-8
CR 21 15 56 BRR COOPERATIVO
Tel: (608) 3105776960
Acacías - Colombia
tcmcontabilidadm@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEV 104

Señores	CONSORCIO VIADUCTO CTS		
NIT	901.648.098-1	**Teléfono**	(601) 0000000 - Ext. 000
Dirección	CL 54 44 105	**Ciudad**	Vianí - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	29/05/2025, 14:50
Expedición	29/05/2025, 14:56
Vencimiento	29/05/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Bruto
1	ALQUILER DE EXCAVADORA TIPO PAJARITA CATERPILLAR FECHA DE INICIO: 09 MAYO 2025 FECHA DE CORTE: 20 MAYO 2025	70.00	120,000.00	19 %	8,400,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Nueve millones seiscientos sesenta mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-05-29 por $ 9,660,000.00

Total Bruto	8,400,000.00
IVA 19%	1,596,000.00
Retefuente 4% Servicios PJ	336,000.00
Total a Pagar	**9,660,000.00**

Observaciones:
RESPONSABLE DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
NO SOMOS AUTORETENEDORES, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Orden de compra: OCE - 421

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764078985284 aprobado en 20240906 prefijo FEV desde el número 1 al 2000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil Tarifa
CUFE: 589193fa21af8e7cd448bc949e470f1946a75834542a84cdf824e244c5329ddcefacaf680e82cfdb4bd35f70b9afc387

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

PROVEEDOR: TRANSPORTE Y CONSTRUCCION MORALES SAS

DIRECCION: CR 21 15 56 BRR COOPERATIVO **FECHA:** 26/05/2025

CIUDAD Y TELEFONO: Acacías **TEL:** 3105776960 **FAX:**

NIT ó C.C.: 900538086-8

FORMA DE PAGO: 02 CONTADO

PROYECTO: VIADUCTO LOS CHORROS

DIRECCION DE ENTREGA: CL 54 44 105 **TEL:** 6024852919

FECHA ENTREGA DE MERCANCIA: 26/05/2025 **SOLICITUD DE COMPRA No.:**

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

CONSORCIO Viaducto CTS

NIT. 901648098-1

ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS

ESTA ORDEN SE DEBE ADJUNTAR A LA FACTURA PARA TRAMITAR SU PAGO

No. 942-OCE-00000421

	DESCRIPCION	UND	DCTO	IVA	CANT.	PR. UNITARIO	TOTAL
1	00021523 ALQUILER DE RETROCARGADOR N. 1 DE LLANTA CATERPILLAR, STAND BY 179 HORAS MES, IVA PLENO, PERIODO: 01MAY2025 AL 31MAY2025	UND	0,00	19,00	92,00	$120.000,00	$11.040.000,00

OBSERVACIONES: EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CUERPO DE ESTE CORREO

HORARIO DE RECIBO DE MATERIAL
Lunes a Viernes : 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
1:00 p.m. a 4:00 p.m.
Sábados: 7:00 a.m. a 10:00 a.m.

EVITE LA DEVOLUCION DE MATERIAL ENVIANDO REMISION CON SUS DESPACHOS

SUBTOTAL	**$11.040.000,00**
DCTO.	**$0,00**
I.V.A.	**$2.097.600,00**
TOTAL	**$13.137.600,00**

SALDO OCE-418: ALQUILER DE RETROEXCAVADORA N. 1 DE LLANTA CATERPILLAR, STAND BY 176HR MES, IVA PLENO, PERIODO: 01MAY2025 AL 31MAY2025

dina.romero
ELABORADO POR

leidy.villa
APROBADO POR

ACEPTADO
NOMBRE Y NIT DEL PROVEEDOR

PAGOS ELECTRONICOS FIDUCIAS

CONSORCIO VIADUCTO CTS
NIT 901648098-1
VIADUCTO LOS CHORROS

Número: 942-PEF-00000684
Fecha: 9/06/2025

Tercero:	900538086 8 - TRANSPORTE Y CONSTRUCCION MORALES SAS	**Identificación:**	900538086
Dirección:	CR 21 15 56 BRR COOPERATIVO	**Ciudad:**	Acacias
Telefono:	3105776960	**Email:**	tcmsas.facturacion@gmail.com
Fax:			
Banco:	07 BANCOLOMBIA	**Cuenta:**	Corriente No 84938932020

Cuenta	Cuenta Bancaria	Valor Consignado
99	FID. ALIANZA 580200009092 ANT VIADUCTO	$9.592.800,0

Notas: FPE 2616 FEV 104 ALQUILER DE EXCAVADORA DEL 09 AL 20 MAY BPMS 64334

Auxiliar	C.O.	U.N.	Tercero	Razón social	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
22050101	942	02	900538086-001	TRANSPORTE Y CONSTRUCCION MORALES SAS	FEV-00000104-00	$9.592.800,0	
12450502	942	02					$9.592.800,0
					Sumas Iguales:	$9.592.800,0	$9.592.800,0

Recibi conforme	Preparado por	Autorizado por
Cedula ó Nit	maria.solarte	CATALINA RAMOS VAR

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera de
FIDEICO ANTICIPO CONSORCIO VIADUCTO CTS
INFORMA QUE:

La Orden de Giro #774072 (ACH Transferencia electronica) correspondiente al radicado OP_638554 del 09/06/2025 13:53:48, presenta las siguientes líneas de pago:

Nro. Operación	Cuenta/Encargo Destino	Nro. Doc. Tercero	Nombre Tercero	Estado Giro	Observaciones	Valor Giro
14	BANCOLOMBIA - CC - 84938932020	900538086	TRANSPORTE Y CONSTRUCCION MORALES SAS	PG - Pagado	OP_638554-	$9,592,800.00

Nota: El estado proyectado en esta certificación, pertenece a nuestro aplicativo Core y Usted verá reflejada la operación en el próximo ciclo ACH. Si el banco destino reporta a la Fiduciaria un rechazo en la operación, este le será informado oportunamente.

Este documento se expide por solicitud de los interesados , el día: 10/06/2025 11:06:24.

Cordialmente,

ALIANZA FIDUCIARIA
NIT 830053812-2

4.2.2 ORDEN DE GIRO #172

ORDEN DE GIRO 172

BENEFICIARIO: ABKA COLOMBIA SAS

Nit: 900110649

FACTURA: 1ABK-00051711-00

CONCEPTO: FPE 2621 1ABK51711 CANON ARENDAMIENTO MES ABR EQUIPOS 16385

RUBRO: 5 PAGO DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

VR. BRUTO	$ 121.709,00
IVA	$ 0
VR. BRUTO + IVA	$ 121.709
RETEFUENTE	$ 0
RETEICA	$ 0
AMORT. ANTICIPO	$ 0
RETEGARANTIA	$ 0
OTROS	$ 0
TOTAL DEDUCCIONES	$ 0
VALOR NETO A PAGAR	$ 121.709

Factura Electrónica de Venta 1ABK - 51711

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764086470836 de 30/12/2024 - 30/12/2026 autoriza 1ABK-47001 a 1ABK-57000

ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900110649-6
Actividad Económica Principal 7730
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	27/05/2025 16:24
Fecha de Vencimiento	06/06/2025 16:24
Fecha de Validación	27/05/2025 16:25
Forma de Pago	Crédito 10 DÍAS
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	ABKA COLOMBIA S.A.S
Nombre Comercial	
NIT	900110649-6
Obligación	IVA
Email	facturacion.electronica@abka.com.co
Teléfono	3877070
Dirección	AV 6 NORTE 47 A N 75
Ciudad, Depart.	CALI, VALLE DEL CAUCA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	CONSORCIO VIADUCTO CTS
Nombre Comercial	CONSORCIO VIADUCTO CTS
NIT	901648098-1
Obligación	IVA
Email	saincconstruccionessas@sainc.co
Teléfono	6053717900
Dirección	CL 54 44 105
Ciudad, Depart.	BARRANQUILLA, ATLANTICO (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	20201001	CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL DE EQUIPOS	1.0	EA	$150,000.00	IVA 19%	$150,000.00	$178,500.00
2	20202002	IMPRESIONES Y COPIAS B/N	30.0	EA	$30.00	IVA 19%	$900.00	$1,071.00
3	20202003	IMPRESIONES Y COPIAS COLOR	215.0	EA	$275.00	IVA 19%	$59,125.00	$70,358.75

3

Subtotal	$210,025.00
IVA 19%	$39,904.75
RETE FUENTE	-$8,401.00
RETE ICA	-$2,100.25
Total a Pagar	$239,428.50

PERIODO FACTURADO ABRIL 2025 VER ANEXO-EQUIPO 16385 PROYECTO: VIADUCTO LOS CHORROS
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Resolución 4131.040.21.1.1375. del 27 de Diciembre de 2024
DE SEPTIEMBRE 22 DE 2023 PAGUESE A ABKA COLOMBIA SAS , Banco davivienda CTA CTE 0560015169995576, Av villas CTA CTE 487014987, Banco Bogota CTA CTE 391508587 Apreciado cliente, una vez realizado el pago enviar el soporte al correo electrónico cartera@abkacolombia.com SI ESTAS INTERESADO EN REDUCIR TU VOLUMEN DE IMPRESION Y COPIADO CON FILEDESK, COMUNICATE CON NOSOTROS A TRAVES DE: ventas@filedesk.app o +573218311924

Unidades de medida: EA = cada

PROVEEDOR: ABKA COLOMBIA SAS

DIRECCION: CL 38 N 3CN 116 **FECHA:** 8/05/2025

CIUDAD Y TELEFONO: Cali **TEL:** 5247002 3155759695 **FAX:** 6649009

NIT ó C.C.: 900110649-6

FORMA DE PAGO: 02 CONTADO

PROYECTO: VIADUCTO LOS CHORROS

DIRECCION DE ENTREGA: CL 54 44 105 **TEL:** 6024852919

FECHA ENTREGA DE MERCANCIA: 8/05/2025 **SOLICITUD DE COMPRA No.:**

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

CONSORCIO Viaducto CTS

NIT. 901648098-1

ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS

ESTA ORDEN SE DEBE ADJUNTAR A LA FACTURA PARA TRAMITAR SU PAGO

No. 942-OCE-00000412

	DESCRIPCION	UND	DCTO	IVA	CANT.	PR. UNITARIO	TOTAL
1	00004812 COPIA ADICIONAL A BLANCO Y NEGRO	UND	0,00	19,00	00.000,00	$30,00	$3.000.000,00
2	00004812 COPIA ADICIONAL A COLOR	UND	0,00	19,00	10.000,00	$275,00	$2.750.000,00
3	00004812 ALQUILER MENSUAL DE IMPRESORA PERIODO: ABRIL 2025 A AGOSTO 2025	UND	0,00	19,00	5,00	$150.000,00	$750.000,00

OBSERVACIONES: EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CUERPO DE ESTE CORREO

HORARIO DE RECIBO DE MATERIAL
Lunes a Viernes : 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
1:00 p.m. a 4:00 p.m.
Sábados: 7:00 a.m. a 10:00 a.m.

EVITE LA DEVOLUCION DE MATERIAL ENVIANDO REMISION CON SUS DESPACHOS

SUBTOTAL	**$6.500.000,00**
DCTO.	**$0,00**
I.V.A.	**$1.235.000,00**
TOTAL	**$7.735.000,00**

ALQUILER DE IMPRESORA Y SERVICIO ADICIONAL DE COPIAS E IMPRESIONES A BLANCO Y NEGRO Y A CO LOR DE ABRIL A AGOSTO 2025.

dina.romero	leidy.villa	ACEPTADO
ELABORADO POR	**APROBADO POR**	**NOMBRE Y NIT DEL PROVEEDOR**

PAGOS ELECTRONICOS FIDUCIAS

CONSORCIO VIADUCTO CTS
NIT 901648098-1
VIADUCTO LOS CHORROS

Número: 942-PEF-00000685
Fecha: 16/06/2025

Tercero: 900110649 6 - ABKA COLOMBIA SAS
Dirección: AV 6 NORTE 47 A N 75
Telefono: 3877070 5247002
Fax: 6649009
Banco: 52 AV VILLAS

Identificación: 900110649
Ciudad: Cali
Email: CARTERA@ABKACOLOMBIA.COM
Cuenta: Corriente No 487014987

Cuenta	Cuenta Bancaria	Valor Consignado
99	FID. ALIANZA 580200009092 ANT VIADUCTO	$121.709,0

Notas: FPE 2621 1ABK 51711 CANON ARRENDAMIENTO MES ABR DE EQUIPOS 16385 BPMS 64299

Auxiliar	C.O.	U.N.	Tercero	Razón social	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23353501	942	02	900110649-001	ABKA COLOMBIA SAS	1ABK-00051711-0	$121.709,0	
12450502	942	02					$121.709,0
					Sumas Iguales:	$121.709,0	$121.709,0

Recibi conforme	Preparado por	Autorizado por
Cedula ó Nit	maria.solarte	CATALINA RAMOS VAR

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera de
FIDEICO ANTICIPO CONSORCIO VIADUCTO CTS
INFORMA QUE:

La Orden de Giro #778373 (ACH Transferencia electronica) correspondiente al radicado OP_641055 del 13/06/2025 15:40:17, presenta las siguientes líneas de pago:

Nro. Operación	Cuenta/Encargo Destino	Nro. Doc. Tercero	Nombre Tercero	Estado Giro	Observaciones	Valor Giro
15	BANCO AV VILLAS - CC - 487014987	900110649	ABKA COLOMBIA SAS	PG - Pagado	OP_641055-	$121,709.00

Nota: El estado proyectado en esta certificación, pertenece a nuestro aplicativo Core y Usted verá reflejada la operación en el próximo ciclo ACH. Si el banco destino reporta a la Fiduciaria un rechazo en la operación, este le será informado oportunamente.

Este documento se expide por solicitud de los interesados , el día: 16/06/2025 10:44:40.

Cordialmente,

ALIANZA FIDUCIARIA
NIT 830053812-2

4.2.3 ORDEN DE GIRO #173

ORDEN DE GIRO 173

BENEFICIARIO: MCS COLOMBIA SAS

Nit: 900363819

FACTURA: FE-00027347-00

CONCEPTO: FPE 2702 FP 27347 ACTA 9 ALQUILER GOCE Y EXPLOTE DE DOS TORRES GRUAS

RUBRO: 1 EQUIPOS/MAQUINARIA: COMPRA, ARRIENDO O MANTENIMIENTO

VR. BRUTO	$ 4.554.061,60
IVA	$ 0
VR. BRUTO + IVA	$ 4.554.062
RETEFUENTE	$ 0
RETEICA	$ 0
AMORT. ANTICIPO	$ 0
RETEGARANTIA	$ 0
OTROS	$ 0
TOTAL DEDUCCIONES	$ 0
VALOR NETO A PAGAR	$ 4.554.062

COLGRUAS
Seguridad asegurada

NIT: 900363819-7
RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA
TELEFONO: 5505000
Email: facturacionelectronica@colgruas.com.co
CALLE 19 No 50 - 13
Bogotá, D.C. - Colombia

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
27347

Fecha de la Factura	11 / 06 / 2025 17:08:53
Fecha Validación DIAN	11/06/2025 17:08:55
Fecha de Vencimiento	11 / 07 / 2025
Forma de pago	Crédito

MCS COLOMBIA S.A.S.

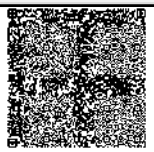
CLIENTE: CONSORCIO VIADUCTO CTS
Dirección: CL 54 44 105 BARRANQUILLA - 08001
Documento: 901648098-1
Ciudad Barranquilla - Colombia
Teléfono: +576053717900
Nota de Entrada:
Orden de compra:
Remisión:
Email: facturacion@consorciocts.co

ITEM	COD	DESCRIPCION	CANT	VAL UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	20000008	ALQUILER BASICO DE LA TORRE GRUA	2	$ 7,716,247.00	19%	$ 15,432,494.00
2	20000892	POLIZA DE RCE Y CUMPLIMIENTO	2	$ 250,000.00	19%	$ 500,000.00
3	20000925	ALQUILER PLANTA ELECTRICA	2	$ 5,500,000.00	19%	$ 11,000,000.00
4	20000018	OPERACION DEL EQUIPO	2	$ 6,600,000.00	19%	$ 13,200,000.00
5	20000018	APAREJADOR DEL EQUIPO	2	$ 6,097,561.00	19%	$ 12,195,122.00
6	20000041	MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL EQUIPO	4	$ 700,000.00	19%	$ 2,800,000.00
7	20000041	DESPLAZAMIENTO Y VIATICO EQUIPO	4	$ 2,157,143.00	19%	$ 8,628,572.00

RESOLUCIÓN: 18764074838151 DE 11/07/2024 A 11/07/2026 DE LA DIAN. PREFIJO DEL No. 26501 al 28500 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, NI AUTORRETENEDORES. ACTIVIDAD PRINCIPAL ICA 4390 TARIFA 9.66 X 1000.

Consignar a nombre de MCS COLOMBIA S.A.S., BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE NO 219037884

Observaciones:



Impuestos

IVA	$ 12,113,675.72

Retenciones

RETE FUENTE	$ 2,550,247.52
RETE ICA	$ 615,884.78

SUB-TOTAL	**$**	**63,756,188.00**
Descuentos	$	00.00
Impuestos	$	12,113,675.72
TOTAL ANTICIPOS	**$**	**00.00**
TOTAL FACTURA	**$**	**75,869,863.72**
Retenciones	$	3,166,132.30
TOTAL A PAGAR COP	**$**	**72,703,731.42**

MÉTODO PAGO:: Otro*
TOTAL ITEMS:: 7
VALOR EN LETRAS:: SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS.

La presente factura de venta, se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio (Art. 772, 774 del Código de Comercio). A partir de la fecha de vencimiento, esta factura causará intereses de mora a la Tasa máxima legal vigente Art. 774 Código de Comercio. El comprador declara haber recibido todas las mercancias y/o servicios antes descritas real y materialmente

CUFE: 115b4dd3d7a98a7048c6a604d22dace7930e524252e0af12f1fb4c35a1d47df128a144e776a996390dc0f2416181a826

Proveedor Tecnológico BRITEK TRIBUTO SAS NIT. 901.121.154-3 SW. TRIBUTO

COLGRUAS
Seguridad asegurada

NIT: 900363819-7
RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA
TELEFONO: 5505000
Email: facturacionelectronica@colgruas.com.co
CALLE 19 No 50 - 13
Bogotá, D.C. - Colombia

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
27347

Fecha de la Factura
11 / 06 / 2025 17:08:53
Fecha Validación DIAN
11/06/2025 17:08:55
Fecha de Vencimiento
11 / 07 / 2025
Forma de pago
Crédito

MCS COLOMBIA S.A.S.

CLIENTE: CONSORCIO VIADUCTO CTS
Dirección: CL 54 44 105 BARRANQUILLA - 08001
Documento: 901648098-1
Ciudad Barranquilla - Colombia
Teléfono: +576053717900
Nota de Entrada:
Orden de compra:
Remisión:
Email: facturacion@consorciocts.co

OBSERVACIONES

PROYECTO VIADUCTO LOS CHORROS- CONTRATO NO. CON-MCS-0173 - EQUIPO 2X71ECB ACTA N°9 71ECB/28 Y PLANTA ELECTRICA N° 1 ALQUILER DEL 19 DE JUNIOAL 18 DE JULIO DE 2025++MANTENIMIENTOS DE ABRIL Y MAYO DE 2025 71ECB/38Y PLANTA ELECTRICA N°2 ALQUILER DEL 19 DE JUNIO AL 18 DE JULIO DE 2025+MANTENIMIENTOS DE ABRIL Y MAYO DE 2025 Condiciones de Entrega: OTR - Otras condiciones de entrega distintas a las anteriores.

RESOLUCIÓN: $$resolucionDian$$ DE $$Num_FechaInicio$$ A $$Num_FechaFinal$$ DE LA DIAN. PREFIJO $$Prefijo$$ DEL No. $$numConsInicio$$ al $$numConsFin$$ $$Inflegal$$.

Consignar a nombre de MCS COLOMBIA S.A.S., $$cuenta_ban$$

Observaciones:
PROYECTO VIADUCTO LOS CHORROS- CONTRATO NO. CON-MCS-0173 - EQUIPO 2X71ECB ACTA N°9 71ECB/28 Y PLANTA ELECTRICA N° 1 ALQUILER DEL 19 DE JUNIOAL 18 DE JULIO DE 2025++MANTENIMIENTOS DE ABRIL Y MAYO DE 2025 71ECB/38Y PLANTA ELECTRICA

N°2 ALQUILER DEL 19 DE JUNIO AL 18 DE JULIO DE 2025+MANTENIMIENTOS DE ABRIL Y MAYO DE 2025 CONDICIONES DE ENTREGA:
OTR - OTRAS CONDICIONES DE ENTREGA DISTINTAS A LAS ANTERIORES.

SUB-TOTAL	**$$SimboloMoneda$$**	**$$SubTotal$$**
Descuentos	$$SimboloMoneda$$	$$TotalDescuentos$$
Impuestos	$$SimboloMoneda$$	$$TotalImpuestos$$
TOTAL ANTICIPOS	**$$SimboloMoneda$$**	**$$TotalAnticipos$$**
TOTAL FACTURA	**$$SimboloMoneda$$**	**$$TotalFactura$$**
Retenciones	$$SimboloMoneda$$	$$TotalRetenciones$$
TOTAL A PAGAR COP	**$$SimboloMoneda$$**	**$$TotalNeto$$**

$$TablaImpuestos$$

Impuestos

$$TablaRetenciones$$

Retenciones

MÉTODO PAGO:: $$MetodoPago$$

TOTAL ITEMS:: $$TotalItemDetalles$$

VALOR EN LETRAS:: $$ValorLetras$$

$$Cufe_Referencia$$

La presente factura de venta, se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio (Art. 772, 774 del Código de Comercio). A partir de la fecha de vencimiento, esta factura causará intereses de mora a la Tasa máxima legal vigente Art. 774 Código de Comercio. El comprador declara haber recibido todas las mercancias y/o servicios antes descritas real y materialmente

$$TituloCufe$$: $$Cufe$$

Proveedor Tecnológico BRITEK TRIBUTO SAS NIT. 901.121.154-3 SW. TRIBUTO

TIPO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CONTRATO No.	CON-MCS-0173
CONTRATISTA	MCS COLOMBIA S.A.S
NIT CONTRATISTA ("MCS")	900.363.819-7
REPRESENTANTE CONTRATISTA	JORGE ENRIQUE PALACIO POSADA
C.E.	18.003.914
CONTRATANTE 1 (*"CLIENTE"*)	CONSORCIO VIADUCTO CTS
NIT CONTRATANTE	901.648.098-1
REPRESENTANTE CONTRATANTE	JAIME CASTRO VERGARA
C.C.	138.737.129
OBJETO	ALQUILER PARA USO, GOCE Y EXPLOTACIÒN DE DOS (2) TORRE GRUA LIEBHERR 71ECB O SIMILAR, CADA UNA INCLUYE TRANSPORTE, SET DE EMPOTRAMINETO, ACCESORIOS, OPERADOR, APAREJADOR, PLANTA ELÉCTRICA, CERTIFICADOS ONAC, MANTENIMIENTO, EQUIPO DE COMUNICACIONES, POLIZAS, COMO TAMBIÉN LAS GRÚAS, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE.
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO, SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE MITIGACIÓN DEL SITIO CRITICO LOS CHORROS
DIRECCION PROYECTO	KM62+815 VEREDA PUEBLO VIEJO, MUNICIPIO GUAYABAL DE SIQUIMA- RUTA NACIONAL 50A-02
FECHA INICIO	10 DE OCTUBRE DE 2024
DURACION	DIEZ (10) MESES
VALOR ESTIMADO ANTES DE IVA	$826.349.252 MAS IVA
MODALIDAD	PRECIOS UNITARIOS FIJOS
DOCUMENTOS ANEXOS	1. OFERTA COMERCIAL **ARR-177B-2024 S2 Y ARR-082E-2024 S2** DE **OCTUBRE 04** DE 2024 2. ANEXO 1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO. 3. CONDICIONES GENERALES

El presente contrato de arrendamiento, en adelante el "**Contrato**", se suscribe entre las **"Partes"**, tal y como aparecen en el encabezado, que actúan debidamente representadas, quienes han convenido en el presente **Contrato**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO - OBJETO: En virtud del presente Contrato, **MCS** da en arrendamiento al **Cliente**, el uso y goce de los equipos de su propiedad que se identifican y se relacionan en el **Anexo 1** de este Contrato (en adelante las "Torre grúas"), que incluye el servicio de operación de la misma por parte de un operador de **MCS** y el mantenimiento preventivo mensual, que se pondrán a disposición en el proyecto y dirección indicados en el encabezado del presente **Contrato**.

SEGUNDO – CALIDAD DE LOS EQUIPOS: **MSC** declara que las Torre grúas objeto de este **Contrato** se encuentran en óptimas condiciones generales de conservación y funcionamiento. Así mismo, el **cliente** reconoce y acepta que ha recibido las Torre grúas objeto de este Contrato en las condiciones señaladas en el acta de recibo/entrega firmada por ambas partes a partir de la fecha de montaje.

TERCERO - DURACIÓN: El presente **Contrato** tendrá una duración de diez (10) meses contados a partir del montaje y puesta en marcha de las torres grúas. En todo caso, el canon de arrendamiento será exigible a partir de la fecha de montaje y puesta en marcha de las Torre grúas, registrada en los informes de trabajo correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, las partes han acordado establecer las siguientes fases:

Fase	Duración
Fase de Montaje	**MCS** llevará a cabo las actividades relacionadas con el montaje de las Torre grúas durante los 30 días contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
Fase de Funcionamiento	La operación de las Torre grúas empezará a partir de la fecha de montaje de las Torre grúas**,** registrada en los informes hasta la fecha de terminación por cualquier causa
Fase de Desmontaje	**MCS** llevará a cabo las actividades de desmontaje dentro de los 30 días, contados a partir de la terminación de la duración del Contrato o de sus prórrogas, por cualquiera que fuere la causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de duración inicialmente previsto para este **Contrato** se podrá prorrogar a solicitud del **Cliente**, mediante aviso por escrito entregado a **MCS** con al menos veinte (20) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo original o de la prórroga vigente. Para que la prórroga solicitada se haga efectiva, requerirá la aprobación por escrito de **MCS** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del **Cliente.** De ninguna manera el silencio por parte de MCS podrá entenderse como aceptación de la prórroga, y de no darse respuesta en dicho término, el Contrato deberá terminar en la fecha de su duración o de sus prórrogas.

CUARTO - TERMINACIÓN: Las **Partes** podrán dar por terminado este **Contrato** en cualquier momento, de mutuo acuerdo, sin que se causen sanciones de ningún tipo, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de pago de aquellas sumas que se hayan causado a favor de **MCS** y que se encuentren pendientes de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por decisión unilateral de **MCS** ante uno o más incumplimientos graves de cualquiera de las obligaciones que se establezcan a cargo del **Cliente**, dentro de

las cuales están: (i) utilización de elementos de izaje no certificados, (ii) condiciones inseguras del terreno, (iii) cuando la obra perjudique la operación de la torre grúa, (v) escasa limpieza y mal uso de los accesorios (canastas, baldes de concreto y escombro) (iv) por la inejecución de sus compromisos y obligaciones contemplados en este Contrato. Lo anterior siempre y cuando: (vi) haya mediado comunicación escrita enviada por **MCS** al **Cliente**, y que (ii) dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recepción de dicha comunicación, el incumplimiento no haya sido subsanado. Vencido el anterior término sin que se haya subsanado el o los incumplimiento(s) por parte del **Cliente, MCS** remitirá una comunicación al **Cliente** declarando el incumplimiento del Contrato, con sus respectivos anexos que prueban tal circunstancia. En este caso, el **Cliente** indemnizará y pagará todos los daños y perjuicios que su incumplimiento le genere a **MCS** (siempre y cuando MCS cuantifique y acredite los daños y perjuicios aducidos)**,** así como la sanción prevista en el parágrafo siguiente. Adicionalmente, cuando la causa de terminación del Contrato fuere atribuida a la culpa o decisión unilateral del **Cliente,** éste estará obligado al pago de la renta por el tiempo que faltare hasta la fecha en que hubiera terminado el presente Contrato, de conformidad con la cláusula tercera, y por consiguiente se deberá proceder a desmontar las Torre grúas según lo estipulado en este Contrato, gastos los cuales correrán a cargo del **Cliente.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **Cliente,** lo constituirá en deudor de **MCS** por una suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes a título de pena, la cual deberá ser pagada una vez finalizado el procedimiento descrito en parágrafo anterior.

QUINTO - MONTAJE Y DESMONTE: Las Torre grúas objeto de este Contrato serán montada y entregada por **MCS** en la obra y dirección indicada en el encabezado de este documento, y será retirada completamente por esta misma compañía, incluyendo sus componentes y elementos, una vez expirado el plazo del presente **Contrato** o la última prórroga del mismo, si la hubiere, o en caso de terminación del **Contrato**, cualquiera que sea su causa. **MCS** se reserva la facultad de solicitar al **Cliente** información sobre el uso y funcionamiento de las Torre grúas**,** requerimiento que deberá ser atendido en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la hora de la recepción del mismo. Acaecida la fecha de desmontaje de las Torre grúas**,** estará a cargo del **Cliente** la entrega de bien objeto de arrendamiento, y en todo caso mientras esté a su cargo, se obliga a conservarla y custodiarla.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **Cliente** se obliga a mantener las Torre grúas, sus componentes y elementos en la obra y dirección señalada en el encabezado de este documento. Así mismo, las Torre grúas se destinarán exclusivamente para ser usadas en la mencionada obra y dirección y su uso se restringirá a las labores propias de la naturaleza de las Torre grúas y dentro de sus límites de capacidad, por lo cual, cualquier cambio en su ubicación o en el uso que se debe dar a la misma, requerirá la autorización previa, expresa y escrita de **MCS**. De lo contrario, se facultará a **MCS** para terminar el Contrato, quién podrá cobrar la multa contemplada en este contrato, todos los perjuicios que se hayan causado, así como exigirle al **Cliente** el pago de todos los cánones hasta la fecha en que se hubiese terminado el Contrato; para efectos de lo aquí expuesto, MCS dará aplicación al procedimiento señalado en en el parágrafo primero de la cláusula cuarta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de realizar el montaje, desmontaje grúa hidráulica, transporte de ida y vuelta, estos costos serán asumidos por el **Cliente. MCS** deberá tomar todas las medidas conducentes para garantizar la operación de montaje y desmontaje en condiciones seguras, dando cumplimiento a las respectivas normas de seguridad industrial, así como contar con el personal calificado. MCS otorgará acompañamiento SST al Cliente durante el proceso de montaje y desmontaje de las grúas. Los riesgos relacionados con el montaje y desmontaje estarán a cargo de **MCS** salvo que los hechos causantes de daños o perjuicios fueren atribuibles a la culpa o dolo del **Cliente** o a terceros a su cargo. Las partes concertarán las óptimas condiciones de accesibilidad y trabajo en la obra, a través de efectiva comunicación y de visita realizada por MCS dos (2) semanas antes del montaje y dos (2) semanas antes del desmontaje de las grúas.

PARÁGRAFO TERCERO. A partir de la fecha de montaje de las Torre grúas**,** el funcionamiento de las Torre grúas estará a cargo del **Cliente** a través del operador y aparejador que **MCS** proveerá al mismo. El **Cliente** responderá por todos los daños o perjuicios que se causen a la otra parte o a terceros, sobre su persona o bienes, relacionados directamente con el funcionamiento de las Torre grúas**,** durante la vigencia del Contrato. Lo anterior, salvo que los hechos causantes de los daños o perjuicios fueren por culpa o dolo atribuible a **MCS y/o al personal designado por éste.**

SEXTO - VALOR: El valor estimado del presente Contrato antes de IVA, sin incluir el valor del canon de las horas extras del operario y sobretiempo del equipo, Ochocientos veintiséis Millones Trecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos **($826.349.252) M/CTE.** Las tarifas son expresadas en valores netos, sin I.V.A., el que será de cargo del **Cliente** y se verá reflejado y debidamente discriminado en la factura que le sea emitida por **MCS**.

Los servicios que serán pagados por el **Cliente** a **MCS** bajo el presente **Contrato** son las siguientes:

TORRE GRUA COTIZACION ARR-082E-2024 S2

BASE CONTRATACION

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD INICIAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
	TORRE GRUA 1				
1	Alquiler básico del torre grúa 200 Horas (incluye 2 baldes de concreto .45, 1canasta de material)	mes	10,00	$ 7.716.247	$ 77.162.470
2	Alquiler de planta eléctrica de 165 KVA por 260 hrs. No incluye combustible ni transporte. *Opcional solo si el proyecto no cuenta con red comercial	mes	10,00	$ 5.500.000	$ 55.000.000
3	Certificación ONAC grúa torre	und	1,00	$ 5.333.333	$ 5.333.333
4	Set de Empotramiento grúa torre	und	1,00	$ 13.602.439	$ 13.602.439
5	Operación del equipo sin certificado ONAC (L-J 07:00am 04:30pm, V 07:00am 04:00pm, S 07:00 am-12:00p m)	mes	10,00	$ 6.600.000	$ 66.000.000
6	Certificado ONAC Operador	und	1,00	$ 950.000	$ 950.000
7	Aparejador del equipo sin certificado ONAC (L-J 07:00am 04:30pm, V 07:00am 04:00pm, S 07:00 am-12:00p m)	mes	10,00	$ 6.097.561	$ 60.975.610
8	Certificado ONAC Aparejador	und	1,00	$ 950.000	$ 950.000
	Sobretiempo del equipo	hora		$ 38.581	$ 0
	Sobretiempo operador diurno	hora		$ 33.187	$ 0
	Sobretiempo operador nocturno	hora		$ 53.100	$ 0
	Sobretiempo operador festivo diurno	hora		$ 66.000	$ 0
	Sobretiempo operador festivo nocturno	hora		$ 82.500	$ 0
9	Mano de obra para montaje y desmontaje hasta 36m	und	2,00	$ 9.921.429	$ 19.842.858
10	Grúa móvil para montaje del equipo (día de 10 horas, 12 m radio máximo) * (Si las condiciones iniciales o finales en cuanto a radio de grúa cambian se deberá cotizar equipo más grande)	dia	1,00	$ 10.000.000	$ 10.000.000
11	Grúa móvil para desmontaje del equipo (día de 10 horas, 12 m radio máximo) * (Si las condiciones iniciales o finales en cuanto a radio de grúa cambian se deberá cotizar equipo más grande)	dia	1,00	$ 10.000.000	$ 10.000.000
12	Mantenimiento estructural del equipo	mes	10,00	$ 700.000	$ 7.000.000
13	Desplazamiento y viático equipo de mantenimiento	mes	10,00	$ 2.157.143	$ 21.571.430
14	Póliza de Responsabilidad Civil Extra-contractual (RCE) y Cumplimiento	mes	10,00	$ 250.000	$ 2.500.000
15	Kit de izaje de cargas (2 estrobos de 3 m, 2 eslingas 3 metros y dos grilletes 3/4)	und	1,00	$ 1.555.440	$ 1.555.440
16	Radios de comunicación motorola	und	2,00	$ 1.416.667	$ 2.833.334
17	Reflector LED 200W 110-264VAC Luzblanca	und	3,00	$ 181.667	$ 545.001
18	Licuadora (Baliza) LED amarilla 12/24V	und	3,00	$ 105.042	$ 315.126
19	Soportes de Reflector	und	3,00	$ 87.195	$ 261.585
	Grúa telescópica hora adicional	dia		$ 1.000.000	$ 0

SUB TOTAL	$ 356.398.626
IVA	$ 67.715.739
TOTAL	$ 424.114.365

BASE CONTRATACION

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD INICIAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
	TORRE GRUA 1				
1	Transporte de ida y regreso del equipo	und	2,00	$ 15.826.000	$ 31652.000
2	Transporte ida y regreso de la planta eléctrica	und	2,00	$ 2.562.000	$ 5.124.000
3	Movilización grúa móvil para montaje	dia	1,00	$ 10.000.000	$ 10.000.000
4	Movilización de grúa móvil para desmontaje	dia	1,00	$ 10.000.000	$ 10.000.000

SUB TOTAL	$ 56.776.000
IVA	$ 0
TOTAL	$ 56.776.000

SUB TOTAL	$ 413.174.626
IVA	$ 67.715.739
TOTAL	$ 480.890.365

TORRE GRUA COTIZACION ARR-177B-2024 S2

BASE CONTRATACION

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD INICIAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
	TORRE GRUA 1				
1	Alquiler básico del torre grúa 200 Horas (incluye 2 baldes de concreto .45, 1 canasta de material)	mes	10,00	$ 7.716.247	$ 77.162.470
2	Alquiler de planta eléctrica de 165 KVA por 260 hrs. No incluye combustible ni transporte. *Opcional solo si el proyecto no cuenta con red comercial	mes	10,00	$ 5.500.000	$ 55.000.000
3	Certificación ONAC grúa torre	und	1,00	$ 5.333.333	$ 5.333.333
4	Set de Empotramiento grúa torre	und	1,00	$ 13.602.439	$ 13.602.439
5	Operación del equipo sin certificado ONAC (L-J 07:00am 04:30pm, V 07:00am 04:00pm, S 07:00 am-12:00p m)	mes	10,00	$ 6.600.000	$ 66.000.000
6	Certificado ONAC Operador	und	1,00	$ 950.000	$ 950.000
7	Aparejador del equipo sin certificado ONAC (L-J 07:00am 04:30pm, V 07:00am 04:00pm, S 07:00 am-12:00p m)	mes	10,00	$ 6.097.561	$ 60.975.610
8	Certificado ONAC Aparejador	und	1,00	$ 950.000	$ 950.000
	Sobretiempo del equipo	hora		$ 38.581	$ 0
	Sobre tiempo operador diurno	hora		$ 33.187	$ 0
	Sobre tiempo operador nocturno	hora		$ 53.100	$ 0
	Sobre tiempo operador festivo diurno	hora		$ 66.000	$ 0
	Sobre tiempo operador festivo nocturno	hora		$ 82.500	$ 0
9	Mano de obra para montaje y desmontaje hasta 36m	und	2,00	$ 9.921.429	$ 19.842.858
10	Grúa móvil para montaje del equipo (dia de 10 horas, 12 m radio máximo) * (Si las condiciones iniciales o finales en cuanto a radio de grúa cambian se deberá cotizar equipo más grande)	dia	1,00	$ 10.000.000	$ 10.000.000
11	Grúa móvil para desmontaje del equipo (dia de 10 horas, 12 m radio máximo) * (Si las condiciones iniciales o finales en cuanto a radio de grúa cambian se deberá cotizar equipo más grande)	dia	1,00	$ 10.000.000	$ 10.000.000
12	Mantenimiento estructural del equipo	mes	10,00	$ 700.000	$ 7.000.000
13	Desplazamiento y viático equipo de mantenimiento	mes	10,00	$ 2.157.143	$ 21.571.430
14	Póliza de Responsabilidad Civil Extra-contractual (RCE) y Cumplimiento	mes	10,00	$ 250.000	$ 2.500.000
15	Kit de izaje de cargas (2 estrobos de 3 m, 2 eslingas 3 metros y dos grilletes 3/4)	und	1,00	$ 1.555.440	$ 1.555.440
16	Radios de comunicación motorola	und	2,00	$ 1.416.667	$ 2.833.334
17	Reflector LED 200W 110-264VAC Luzblanca	und	3,00	$ 181.667	$ 545.001
18	Licuadora (Baliza) LED amarilla 12/24V	und	3,00	$ 105.042	$ 315.126
19	Soportes de Reflector	und	3,00	$ 87.195	$ 261.585
	Grúa telescópica hora adicional	dia		$ 1.000.000	$ 0

SUB TOTAL	$ 356.398.626
IVA	$ 67.715.739
TOTAL	$ 424.114.365

BASE CONTRATACION

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD INICIAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
	TORRE GRUA 1				
1	Transporte de ida y regreso del equipo	und	2,00	$ 15.826.000	$ 31.652.000
2	Transporte ida y regreso de la planta eléctrica	und	2,00	$ 2.562.000	$ 5.124.000
3	Movilización grúa móvil para montaje	dia	1,00	$ 10.000.000	$ 10.000.000
4	Movilización de grúa móvil para desmontaje	dia	1,00	$ 10.000.000	$ 10.000.000

SUB TOTAL	$ 56.776.000
IVA	$ 0
TOTAL	$ 56.776.000

SUB TOTAL	$ 413.174.626
IVA	$ 67.715.739
TOTAL	$ 480.890.365

En caso de requerirse cambios de posición se contará con 2 días mínimos para la ejecución de la actividad, de requerirse más de los días estipulados por condiciones de terreno, lluvias, viento, entre otros, MCS deberá realizar un cobro adicional por concepto de mano de obra, transporte interno y grúa hidráulica.

Los valores del presente contrato y/o oferta de servicios, se reajustarán automáticamente 10 meses posterior a la fecha de montaje de los equipos, , con incremento en 2 puntos por encima del ciento por ciento (100 %) del índice general de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE del año calendario inmediatamente anterior, para los valores de mano de obra se reajustarán automáticamente 10 meses posterior a la fecha de montaje de los equipos, con incremento en 2 puntos por encima del ciento por ciento (100 %) del incremento al SMMLV estipulado por el gobierno nacional de Colombia, certificado por el DANE. Los ajustes a los precios anteriormente mencionados se aplicarán, una vez se hayan superado los 10 meses del presente contrato, así este pase del año 2024 al 2025.

En caso de que el Cliente utilice la metodología de cortes de obra para la radicación de las respectivas facturas, este trámite deberá ser ejecutado en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posterior a la prestación del servicio y una vez vencido este plazo MCS dará por aceptado el respectivo corte y procederá con la facturación. Si dichas facturas no son aceptadas por el Cliente por causas no imputables a MCS, MCS se reserva el derecho de detención de los equipos, tanto por la no recepción de facturas como por el pago atrasado de las mismas contado desde la fecha de prestación del servicio. Cualquier controversia que imponga el Cliente para no recibir las facturas, deberá ser resuelta en el tiempo estipulado de cinco (5) días que se tiene de plazo acordado entre las partes para recepción de factura. El tiempo de detención de los equipos por demora en la recepción de cortes o por demora en pagos por parte del cliente, no es descontable de los precios y tarifas pactadas.

En el caso de que el cliente salga a vacaciones o detenga el proyecto por razones no imputables a MCS el precio del equipo se seguirá cobrando completo ya que está negociación se define por disponibilidad del mismo y no será descontable tiempos por efectos de vacaciones o paros del proyecto que no sean de responsabilidad de MCS.

El arriendo del equipo se cobra desde el montaje y puesta en marcha a las instalaciones del cliente, y hasta el día que se desmonta. Posterior a la llegada del equipo a las instalaciones del cliente, es responsabilidad del cliente propender por el montaje rápido de la manera más ágil posible. Si por causas no imputables a MCS el equipo ingresa a las instalaciones del cliente y no puede ser montado en un término de diez (10) días calendario, posterior a este tiempo se comenzará a cobrar arriendo hasta que sea desmontado. Si el desmontaje se aplaza por no estar la cartera al día o por cualquier otra causa no imputable a MCS, este tiempo se cuenta como arriendo ya que esta oferta es realizada por disponibilidad del equipo y no por demanda o consumo del mismo por parte del cliente.

En caso de que el montaje y desmontaje se requiere en horario nocturno este valor será cotizado para aprobación de obra al momento de programar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la suma descrita anteriormente, se consideran incluidos la totalidad de los gastos y costos directos e indirectos necesarios como alquiler de equipos, sueldos, jornales y prestaciones sociales legales y extralegales del personal empleado, primas de pólizas que garanticen los trabajos, impuestos (excepto el impuesto a las ventas), e igualmente las sumas correspondientes a gastos generales, imprevistos, honorarios y márgenes de utilidad para **MCS**. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las horas adicionales del operario y sobretiempo durante la vigencia del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser requerido por el **Cliente,** el servicio de grúa auxiliar y/o transporte interno para los cambios de posición de las Torre grúas, será facturado adicionalmente por **MCS**, aplicando al valor del arriendo básico mensual un siete por ciento (7%) de recargo por concepto de gastos de administración siempre sea dentro de la misma dirección y obra mencionada en el encabezado de este Contrato. En todo caso, las Torre grúas solo podrá ser cambiada de posición exclusivamente por **MCS.**

SÉPTIMO – FORMA DE PAGO:

El Cliente pagará anticipadamente el valor correspondiente, al montaje y desmontaje en sus ítems de transporte, alquiler de grúas hidráulica y mano de obra. Para que MCS de inicio con las labores de desmontaje, el cliente deberá encontrarse a paz y salvo con el pago de las facturas emitidas.

Este pago anticipado no se amortizará acta a acta, si no en el momento en el que se ejecuten y facturen las actividades incluidas dentro de este pago anticipado (indicadas en el párrafo anterior).

El Cliente deberá pagar las sumas derivadas de este contrato, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al día de radicación de la correspondiente factura. La facturación de MCS del canon de arrendamiento del equipo, del operario y aparejador será mensual anticipada, no obstante, MCS dispondrá de un mayor plazo para presentar a cobro aquellos cargos de sobretiempos u otros cuyos reportes demoren en aprobarse en obra, para todos los servicios adicionales se establecen 30 días de pago

El **Cliente**, es el encargado de proporcionar el transporte y la alimentación para el operador para las labores que se ejecuten después de las 8:00 pm.

Así mismo, para que **MCS** de inicio con las labores de desmontaje, el **Cliente** deberá encontrarse a paz y salvo con el pago de las facturas emitidas. **MCS** facturará el valor correspondiente al canon de alquiler del equipo y de operario mes anticipado, y los valores correspondientes a telescopajes, instalación de marcos y riostras, horas extras y sobre tiempo de las Torre grúas se facturarán mes vencido, exceptuando el último mes que todo debe ser pagado anticipado previo al desmontaje.

En caso de que el Cliente utilice la metodología de cortes de obra para la radicación de las respectivas facturas, este trámite deberá ser ejecutado en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario posterior a la prestación del servicio y una vez vencido este plazo MCS dará por aceptado el respectivo corte y procederá con la facturación.

La Partes expresamente establecen que el **Cliente** no podrá imponer ningún procedimiento o requisito para la radicación de las facturas relacionadas con el alquiler básico mensual de equipo y operador por parte de **MCS,** el cual se facturará de forma anticipada.

Cuando exista alguna objeción sobre los valores adicionales contenidos en la factura, serán resueltas de común acuerdo dentro de los cinco (5) días siguientes calendario, contados a partir de la notificación de la objeción. Los valores que no fueron objetados deberán ser cancelados de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula.

Si transcurrido el término de los cinco (5) días calendario contados desde la fecha de vencimiento de la factura, ésta permanece impaga, se causarán intereses de mora a la tasa máxima permitida aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por cada día de retardo en el pago. Además de ello, se causarán a cargo del contratante los gastos de cobranza que se generen con el objeto de obtener el recaudo de las sumas adeudadas, incluyendo honorarios de abogados, sin perjuicio de los límites establecidos por la ley 1123 de 2007.

El no pago de los cánones de arrendamiento de las Torre grúas o de los intereses de mora a que haya lugar, facultará a **MCS** para suspender el arrendamiento hasta la fecha de pago efectivo. Durante el período de suspensión del arrendamiento por no pago, se mantendrá el cargo mensual de arriendo básico mínimo garantizado de las Torre grúas, operador y aparejador. En caso de atrasos superiores a sesenta (60) días en el pago de una o más facturas, o de moras, simples retardos o incumplimientos de pago reiterados, **MCS** podrá dar por terminado este **Contrato** de pleno derecho previo agotamiento del procedimiento establecido en el parágrafo primero de la cláusula cuarta, pudiendo retirar y disponer inmediatamente de las Torre grúas, conservándose el derecho a cobrar las respectivas sanciones, intereses, perjuicios y demás sumas que conforme a este contrato tenga derecho **MCS**.

OCTAVO – OBLIGACIONES: Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, las Partes se han obligado a dar cumplimiento con lo siguiente:

a) OBLIGACIONES A CARGO DEL CLIENTE:

- **i.** Pagar el valor estipulado en la cláusula sexta en las condiciones señaladas en la cláusula séptima.
- **ii.** Garantizar que se implementen todos los actos seguros para permitir el debido funcionamiento de la Torre grúa**,** de conformidad con lo informado por el departamento de gestión del riesgo de **MCS**.
- **iii.** Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de seguridad industrial para permitir condiciones seguras, los cuales debe ejecutarse por el aparejador o rigger, de conformidad con lo informado por el departamento de gestión del riesgo de **MCS**.
- **iv.** Garantizar que el terreno cumpla con las condiciones de seguridad industrial, en especial que se trate de un terreno seguro para el funcionamiento de las Torre grúas**.**
- **v.** Garantizar que las actividades desarrolladas en la obra no alteren el debido funcionamiento de las Torre grúas**.**

vi. Asumir los costos relacionados con el montaje de las Torre grúas

vii. Asumir los costos relacionados con el desmontaje de la Torres grúas**.**

viii. Permitir el ingreso al personal de **MCS** ya sea para el montaje o desmontaje de las Torre grúas, autorización la cual se entiende concedida a partir de la firma del presente Contrato. Personal que deberá presentar los documentos de afiliación y exámenes de trabajo en altura

ix. Suministrar el personal requerido para las actividades de bachero o auxiliar de piso, quienes deben cumplir con las condiciones de seguridad y elementos de izaje.

x. Responder por todos los errores o negligencias del personal destinado para las actividades de bachero o auxiliar de piso.

xi. Permitir la supervisión y mantenimiento programado y coordinado con la dirección de obra de las Torre grúas¸ garantizando el acceso del personal de **MCS** para ejecutar estas actividades.

xii. Garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y de trabajo seguro durante la ejecución del presente Contrato.

xiii. Demás obligaciones relacionadas y derivadas del presente Contrato.

xiv. Suministrar el cerramiento de la base de las torre grúas.

xv. Permitir realizar mantenimientos, montajes, desmontajes y operaciones en horario hábil.

xvi. El cliente asumirá los costos por traslado de personal y mano de obra para las actividades de nivelación de las torre grúas, cuando se presenten desniveles en la base superiores a 7.0 mm

xvii. El Cliente, será el encargado de la operación y suministro del combustible para el funcionamiento de las plantas eléctricas suministradas por MCS.

b) OBLIGACIONES A CARGO DE MCS:

i. La energía eléctrica será suministrada por las plantas eléctricas alquiladas a MCS, por lo que el correcto suministro de energía depende del buen funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

ii. Conceder el uso y goce de las Torre grúas durante la duración pactada, y de conformidad con las condiciones del presente Contrato, incluye 4 Baldes para concreto 0,45, 2 Canasta para material, en buen estado, y sus debidos certificados y fichas técnicas. Incluye certificación ONAC de cada grúa, por el tiempo de operación. El soporte técnico en caso de emergencia, no supone un costo adicional y está incluido dentro de la propuesta.

iii. Mantenimiento bimensual de cada equipo en presencia de personal SST o coordinador de trabajo en alturas de MCS y representante del consorcio CTS. Incluye todos los viáticos del personal requerido.

iv. Accesorios para cada Grúa incluye 4 estrobos de 3m, 4 eslingas 3m, 4 grilletes 3/4, 6 soportes de reflectores, 6 reflectores LED 200W, líneas de vida 40m, arnés y arriostrador de caída por cada torre grúa, 6 luces de navegación-licuadora baliza, en buen estado, con sus debidos certificados y fichas técnicas.

v. Equipo de comunicaciones: 2 Parejas (4) de radios con baterías por cada grúa. Uno para operario, otro para aparejador.

vi. Realizar el montaje de las Torre grúas en la dirección y obra mencionada en el encabezado del presente Contrato. Al contar con óptimas condiciones de accesibilidad y trabajo (previamente concertadas entre las partes) MCS se compromete a realizar el montaje en un (1) día., En los casos en los que se presenten demora en autorización de ingreso a la obra, demoras por capacitaciones o inducciones de seguridad industrial con máquina esperando, atascamientos de los tractocamiones por mal estado del terreno, atascamiento de la grúa móvil telescópica por mal estado del terreno, viento excesivo según la norma, lluvia excesiva que impida el desarrollo normal de las actividades con seguridad y cualquier otro retraso por causas no imputables a MCS, el Cliente estará obligado a pagar todo el tiempo adicional en el que se incurra en la maniobra. Incluye viáticos, transporte y todos los equipos o herramientas requeridos para tal fin.

vii. Realizar el desmontaje de las Torre grúas a la terminación de la duración del Contrato o sus prórrogas por cualquier causa que fuere. Al contar con óptimas condiciones de accesibilidad y trabajo (previamente concertadas entre las partes) MCS se compromete a realizar el desmontaje en un (1) día. En los casos en los que se presenten demora en autorización de ingreso a la obra, demoras por capacitaciones o inducciones de seguridad industrial con máquina esperando, atascamientos de los tractocamiones por mal estado del terreno, atascamiento de la grúa móvil telescópica por mal estado del terreno, viento excesivo según la norma, lluvia excesiva que impida el desarrollo normal de las actividades con seguridad y cualquier otro retraso por causas no imputables a MCS, el Cliente estará obligado a pagar todo el tiempo adicional en el que se incurra en la maniobra. Incluye viáticos, transporte y todos los equipos o herramientas requeridos para tal fin.

viii. Suministrar un operario para el funcionamiento de cada Torre grúa (dos operarios en total), con su debido certificado ONAC y todos los certificados a los que haya lugar por su tipo de trabajo. Incluye viáticos (la acreditación ONAC tiene vigencia de un año, si se vence debe renovarse, y debe ser asumido por El Cliente). Al menos uno de los operarios deberá contar con certificado vigente de coordinar de alturas, como soporte a los requerimientos SST.

ix. Suministrar un aparejador para el funcionamiento de cada Torre grúa (dos aparejadores en total), con su debido certificado ONAC y todos los certificados a los que haya lugar por su tipo de trabajo. Incluye viáticos (la acreditación ONAC tiene vigencia de un año, si se vence debe renovarse, y debe ser costeada por el cliente).

x. Set de Empotramiento grúa torre con todos sus accesorios, por cada torre. MCS se encargará de suministrar los requerimientos del dado y la cimentación de las torres grúas.

xi. Certificados del buen estado y mantenimiento de las torres grúas, así como sus fichas técnicas.

xii. Transporte de ida y regreso de los equipos grúas. Dos (2) semanas antes de realizar el transporte de equipos MCS visitará la obra para verificar las óptimas condiciones del terreno y coordinar todos los procedimientos con el personal de obra.

xiii. Garantizar que los elementos de izaje se encuentren debidamente certificados por la entidad competente. Responder por los errores o negligencias de los operadores de las Torres grúas y aparejadores, o de terceros subcontratados por MCS.

xiv. Realizar el mantenimiento programado de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

xv. Proveer el inspector de seguridad industrial el cual informará al **Cliente** las condiciones de seguridad que debe mantener durante la ejecución del Contrato, en cuanto a los montajes y desmontajes. El Inspector SST realizará una (1) visita mensual y estará presente en momentos críticos de la operación, como el montaje, desmontaje, maniobras especiales, mantenimientos, etc con su certificado a los que haya lugar por su tipo de trabajo. Incluye viáticos.

xvi. Conceder el uso y goce de dos plantas eléctrica de 165 KVA por cada torre grúa (incluye mantenimiento). El soporte técnico en caso de emergencia, no supone un costo adicional y está incluido dentro de la propuesta.

xvii. Transporte de ida y regreso del equipo planta eléctrica (2 plantas, una por cada grúa).

xviii. Inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial a cargo del **Cliente.**

xix. Requerir al **Cliente** cuando no se cumplan con las condiciones de seguridad industrial, así como su seguimiento.

xx. Demás obligaciones relacionadas con el objeto el presente Contrato.

xxi. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, prestacionales de las establecidas en la ley, en la forma y plazos establecidos en las normatividades aplicables.

xxii. Constituir las pólizas de que trata el presente contrato.

xxiii. MCS suministrará la iluminación de las dos grúas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de suministrar el servicio de operación de las Torre grúas**,** el operador estará por cuenta y riesgo de **MCS,** quién será para todos los efectos legales su único empleador. De este modo, el **Cliente** se obliga a respetar sus condiciones laborales, especialmente, el horario en el cual desempeñará sus funciones, dentro de una jornada laboral regular de lunes a jueves de las 7:00 am horas hasta 4:30 pm horas incluida una (1) de almuerzo la cual no es facturable, los viernes de 7:00 am a 3:00 pm y sábado de 7:00 am a 12:00 m. Las sumas que se causen por trabajo del operador de **Grúa** en exceso de sus condiciones laborales ofrecidas por **MCS,** debido a los horarios dispuestos por la obra, serán a cargo del **Cliente,** de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

NOVENO - RESPONSABILIDAD EN OBRA: El **Cliente** suministrará los respectivos elementos de seguridad y elementos de izaje (estrobos, eslingas, grilletes certificados de acuerdo con las normas se seguridad vigente) y medios de comunicación. De igual forma deberá mantener limpios los accesorios (baldes, canastas).

PARÁGRAFO PRIMERO: El **Cliente** estará a cargo de los materiales, fabricación y mano de obra para la instalación del cerramiento de seguridad de la base de las torre grúas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Cliente asume la responsabilidad por daños, destrucción, y/o pérdida total o parcial de las Torre grúas, sus elementos y accesorios por cualquier causa imputable a El Cliente dentro de la obra.

DÉCIMO - AJUSTES: El **Cliente** se encuentra facultado para sugerir a **MCS** que haga los ajustes que considere convenientes para mantener las Torre grúas en estado de funcionamiento normal y adecuado para los fines contratados. Con todo, **MCS** no será responsable frente al Cliente ni pagará indemnización alguna por concepto de pérdida de hormigones, daños o perjuicios, ya sean lucro cesante o cualquier otra pérdida a que se vea expuesto directa o indirectamente el **Cliente** por la detención no programada, de cualquier naturaleza, fortuita o no, que se produzca las Torre grúas, salvo que dicha detención tenga como causa la negligencia comprobada de **MCS** o el personal designado por éste, en cuyo caso, responderá por los daños y perjuicios que él o sus dependientes ocasionen al **Cliente** a través de sus pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan a **MCS** en dichos riesgos.

DÉCIMO PRIMERO – SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO: Las **Partes** dejan constancia que las Torre grúas dada en arrendamiento requiere de un mantenimiento bimensual obligatorio, que exige la detención de ésta por al menos ocho (8) horas al mes o su equivalente de diez y seis (16) horas cada 60 días. Para este mantenimiento el cliente deberá entregar el equipo durante días y horas hábiles (lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm). Estos mantenimientos serán programados de común acuerdo entre las partes. El **Cliente** no podrá reclamar suma alguna compensatoria o descuento por su realización, ni dificultar de manera alguna el mantenimiento. Una vez programado, consultado y aprobado por el **Cliente** la fecha para la ejecución del mantenimiento, será a cargo del **Cliente** el pago del costo de reprogramación de actividades, si éste fuese cancelado por el **Cliente**; dicho costo de reprogramación será cobrado en la siguiente factura emitida por **MCS** y tendrá un valor de quinientos mil pesos M/Cte. ($500.000). Si el **Cliente** desea que el mantenimiento sea programado o reprogramado fuera del horario indicado en esta misma cláusula, tendrá un recargo de para sábado $600.000 / mantenimiento y domingos y festivos $1.000.000 / mantenimiento que será cobrado en la siguiente factura emitida por **MCS,** los operadores deben estar en el mantenimiento de los equipos y las extras que ellos generen debe ser cobradas del **Cliente.** En todo caso, cualquier negativa e impedimento para acceder a la obra, impidiendo realizar la supervisión y mantenimiento a las Torre grúas se considerará incumplimiento a las obligaciones contempladas en este Contrato a cargo del **Cliente.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de las obras o de la operación de las Torre grúas por causas no imputables a **MCS** cualquiera sea su duración, no dará lugar a descuentos proporcionales, ni al pago de suma alguna por indemnización o penalidad, manteniéndose el cobro del canon de arrendamiento de las Torre grúas y de su operador en sus tarifas básicas mínimas garantizadas durante el período que dure la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los eventos de fuerza mayor y caso fortuito ajenos a la voluntad del **Cliente**, como factores naturales, alteraciones de orden público en la zona de trabajo, prohibición de seguir desarrollando el objeto del contrato por parte de autoridad competente, el contrato será suspendido hasta tanto se superen los factores determinantes de la suspensión, sin lugar a reclamación e indemnización alguna por parte de MCS. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del

contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el presente contrato. En los eventos de fuerza mayor aquí expuestos, no habrá lugar a terminación del contrato en los términos señalados. En cualquier caso, por eventos de fuerza mayor el **Cliente** tendrá un plazo de máximo de 30 días para reanudar los trabajos en el proyecto antes de que MCS pueda dar terminación del contrato, en cuyo caso, MCS podrá retirar el equipo sin vulnerar los derechos contractuales del **Cliente**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los costos asociados a repuestos, mano de obra de reparación, costos de movilización y tiempo de detención de las torre grúas como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar la rutina de mantenimiento mensual por causa ajenas a **MCS**, serán asumidos y pagos por el **Cliente**.

PARÁAGRAFO CUARTO: MCS cuenta con 4 horas de tiempo para hacer presencia en el sitio para atención de servicios de mantenimiento correctivo en áreas metropolitanas de las ciudades de Bogotá y Cartagena y de 24 horas por fuera de dichas áreas metropolitanas. En el caso de que en la inspección correctiva se genere una reparación mayor, se contará con 48 horas contadas en el rango entre el lunes de 7:00 am a viernes 6:00 pm, dentro de las áreas metropolitanas de Bogotá y Cartagena y 72 horas en el mismo rango horario fuera de las áreas metropolitanas, para poder dar solución definitiva a la falla mayor. **MCS** no aceptará descuentos por temas de concreto, mano de obra, formaletas, gastos administrativos, atrasos del proyecto u otros, excepto que éstos sean por negligencia o mala ejecución del personal a su cargo.

MCS cuenta con 4 horas de reacción en áreas metropolitanas y de máximo 72 horas hábiles por fuera de las áreas metropolitanas, para relevos de operador y aparejador. MCS no aceptará descuentos por temas de concreto, mano de obra, formaletas, gastos administrativos y otros, excepto que éstos sean por negligencia o mala ejecución del personal a su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO – SEGURIDAD INDUSTRIAL: MCS dispondrá de un inspector de seguridad industrial para la revisión inicial de las actividades de montaje y desmontaje, quien verificará las condiciones de seguridad para dichas labores, diligenciará los respectivos permisos de trabajo y realizará la charla pre-operacional al equipo de montajes designado y al personal de seguridad industrial de la obra designado por el **Cliente** (Aprox. 4 horas). Adicionalmente **MCS** dictará una capacitación sobre el trabajo seguro con torre grúa dirigida al personal operativo de la obra y visitará periódicamente el proyecto para la verificación de las condiciones de seguridad referentes a la operación de la torre grúas. También hará presencia durante los mantenimientos mensuales.

De esta forma, el representante de Seguridad Industrial de **MCS** estará facultado para detener las operaciones por causa del incumplimiento de las condiciones seguras para la operación siempre y cuando el incumplimiento no sea subsanable en el momento por parte del Cliente, lo que no dará potestad al **Cliente** de cobro por perdidas de concreto, personal y demás costos asociados a la detención de la máquina por incumplimiento en las condiciones de trabajo seguro, ni tampoco de la ejecución de la cláusula penal, si la hubiere dando aplicación al procedimiento señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento por parte del **Cliente** de las indicaciones entregadas por Seguridad Industrial de **MCS**, dará facultad a **MCS** de suspender las actividades hasta la verificación de las condiciones que garanticen la operación y trabajo seguro. En este caso el **Cliente** se obliga a pagar el canon de arrendamiento básico mensual y el valor básico del operario durante todo el tiempo de suspensión excepto en los eventos señalados en la cláusula décima primera parágrafo segundo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MCS entregará al **Cliente** las respectivas certificaciones de los trabajos de montaje y mantenimiento tanto preventivo como correctivo emitidas por MCS COLOMBIA S.A.S., así como los correspondientes informes de trabajo que soportan cada actividad.

DÉCIMO TERCERO – RETENCIÓN: En caso de que las Torre grúas sea retenidas por cualquier autoridad competente y debido a causas imputables al **Cliente**, además de continuar con la obligación de pagar los cánones pactados, serán de su cargo el pago de multas o sanciones a las que haya lugar, así como las gestiones necesarias para lograr que las Torre grúas puedan nuevamente ser operada. En cualquier caso, el **Cliente** se obliga a informar inmediatamente a **MCS** sobre la ocurrencia de cualquier daño o deterioro de las Torre grúas. En caso de la práctica de cualquier medida cautelar o de secuestro de las Torre grúas promovida por terceros, el **Cliente** durante la diligencia o ante la autoridad correspondiente, allegando copia de este **Contrato** y alegando no ser propietario de las Torre grúas.

DÉCIMO CUARTO – RESPONSABILIDAS FRENTE A TERCEROS. Los daños y perjuicios que una de las partes de este Contrato, su personal o sus subcontratistas, ocasionen durante la ejecución del mismo, ya sea a terceros o a su contraparte, sobre las personas o las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por la Parte causante del daño, totalmente a sus expensas. La Parte que cause el daño se obliga mantener indemne a la otra Parte, defenderla y ampararla frente a cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, causado por reclamos o demandas que surjan en la ejecución de este Contrato, sea que se presente por tercera personas, trabajadores o cualquier persona. En todo caso, si la Parte que no causó el daño debe indemnizar a terceras personas o un trabajador, podrá repetir contra la otra Parte para que le pague lo debió sufragar por su responsabilidad.

DÉCIMO QUINTO - MÉRITO EJECUTIVO. Este Contrato prestará mérito ejecutivo para exigir el pago de cualquier suma derivada de la ejecución del presente Contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como el cobro de sumas de dinero que adeude el Cliente en virtud de lo estipulado en este documento, y cualquier otra suma contemplada en el Contrato.

DÉCIMO SEXTO - CONSTITUCIÓN EN MORA. Las Partes renuncian expresamente a todo requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora en el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO - OBLIGACIONES LABORALES: El **Cliente** libera **MCS** de toda responsabilidad relacionada con el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en las leyes laborales vigentes, declarando que es exclusivo empleador del personal que destine directa

o indirectamente en el cumplimiento del presente **Contrato**, así como de aquel que se destine para la obra. **MCS** no contrae con el personal del **Cliente** obligación alguna por concepto de remuneraciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y otras obligaciones de índole laboral o tributaria. **MCS** entregará mensualmente al **Cliente** copia de los documentos que evidencien las afiliaciones del operador de las Torre grúas al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de aportes parafiscales. De la misma forma, el Cliente podrá solicitar a **MCS** en cualquier momento la presentación de los comprobantes que validen el cumplimiento de las obligaciones laborales, tales como salarios, y prestaciones sociales, dotaciones, etc. Teniendo en cuenta que en los valores del costo del servicio se encuentran incluidos todos los costos de origen laboral para las personas designadas por **MCS**, para el servicio.

1. **DÉCIMO OCTAVO – CONTRATO INTEGRAL:** Forma parte integrante de este contrato: 1) Condiciones Comerciales OFERTA COMERCIAL **ARR-177B-2024 S2 Y ARR-082E-2024 S2 DE OCTUBRE 04 DE 2024**
2. Generales y de Prevención de Riesgos, 2) Procedimientos de montaje y desmontaje, 3) Acta de entrega del equipo y especificaciones técnicas, 4) Carta de programación de mantenimientos, 5) Reportes de trabajo día de operadores 6) Reportes de trabajos de mantenimiento y montaje, 7) las Actas que durante la ejecución del **Contrato** se redacten y firmen por **MCS** y el **Cliente** o por las personas debidamente autorizadas por cada una de las partes, 8.) Plano de montaje de las torres grúas aprobado por el cliente de firma a puño y letra, 9) Los demás documentos de comunicación entre las partes que se produzcan durante el desarrollo de los trabajos.

PARÁGRAFO PRIMERO-- El presente contrato solo podrá modificarse por común acuerdo de las Partes que se formalizará a través de un documento escrito, suscrito por ambas Partes.

DÉCIMO NOVENA - RESTITUCIÓN: El **Cliente** se obliga a restituir las Torre grúas a **MCS** al vencimiento del término del **Contrato** o a la terminación anticipada del mismo en los eventos aquí establecidos, en las mismas condiciones en que lo recibió salvo por el deterioro normal por el uso y destinación aquí convenidos, en el lugar, fecha y hora que en su momento le indique **MCS**. En caso de mora en la restitución de las Torre grúas por parte del Cliente, por causas imputables a éste, deberá, sin que ello signifique prórroga del término ni saneamiento del incumplimiento, pagar durante el tiempo que dure la mora, como canon de arrendamiento, el canon establecido en este **Contrato**. El presente **Contrato** prestará mérito ejecutivo para exigir judicialmente la restitución de los Equipos y las sumas debidas.

VIGÉSIMO– RESOLUCION DE DIFERENCIAS: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, terminación o liquidación de este **Contrato** o cualquier otro motivo, que no pueda ser resuelto directamente por las **Partes** en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de una de las Partes , con excepción del cobro ejecutivo de obligaciones, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento (el "**Tribunal**"), que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas vigentes que lo modifiquen o complementen, conforme a las siguientes reglas: (i) Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, según cual sea la cuantía de la controversia; (ii) El árbitro será designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; (iii) La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos

a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; (iv) El fallo se proferirá en derecho y tendrá la calidad de cosa juzgada material de última instancia; (v) El Tribunal funcionará y sesionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá; (vi) Los costos que implique el Tribunal serán a cargo de la parte vencida, y; (v) El Tribunal decidirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su instalación.

En todo caso las partes convienen que antes de acudir al tribunal de arbitramento intentaran la utilización de uno de los mecanismos de solución directa de conflictos mencionados en esta cláusula.

VIGÉSIMO PRIMERO - DOMICILIO: Para todos los efectos legales las **Partes** fijan su domicilio en la ciudad de Bogotá en los siguientes datos de contacto:

MCS COLOMBIA S.A.S. Dir.: Calle 19 50-13 PBX: (571) 5505000 Contacto: cis@colgruas.com.co Cel.: 316 525 4932	CONSORCIO VIADUCTO CTS Dir.: CL 54 44 105 BARRANQUILLA Tel.: 300 512 3673 Contacto: OSCAR GARZON

VIGÉSIMO SEGUNDO - CESION: El **Cliente** no podrá ceder el presente **Contrato**, ni subarrendar total ni parcialmente las Torre grúas, salvo con la autorización previa, expresa y escrita de **MCS**. El **Cliente** acepta desde ahora cualquier cesión, total o parcial, que **MCS** haga del presente **Contrato**, quedando el cesionario obligado a respetar y a cumplir este **Contrato** en los términos aquí pactados.

VIGÉSIMO TERCERO – GARANTIAS: MCS se obliga a constituir una póliza de garantía del **Contrato**, la cual deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare al **Cliente** de los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** en cuantía igual al **20%** del valor del presente Contrato y por una vigencia igual a la del mismo y tres (3) meses más.
2. **Salarios y prestaciones sociales:** en cuantía igual al 10% del valor del Contrato, deberá constituirse antes de iniciar el objeto del Contrato y por una vigencia igual a la del presente Contrato más tres (3) años más a partir del acta de finalización del Contrato.
3. MCS cuenta con una póliza general de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor asegurado de USD 400.000, la cual es aplicable en todo caso al presente Contrato y de la cual se entregará copia al Cliente para evidenciar el cubrimiento de la misma.
4. **Calidad del servicio:** Por el **30%** del valor final del servicio contratado, con una vigencia igual a la duración del contrato (10 meses).
5. **Pago anticipado:** Por el 100% de las sumas entregadas en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y su liquidación.

Estas garantías deberán constituirse y estar vigentes antes de la fecha de inicio del montaje del equipo. **MCS** entregará copia de las pólizas que evidencien dichas coberturas y prima

de pólizas, como requisito esencial en la celebración de este **Contrato**. No obstante a lo anterior, el **Cliente** responderá por los daños que se causen a los equipos por dolo o culpa grave del mismo; exceptuando eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Sin embargo, este no será responsable de los errores o negligencias del operador de la máquina.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Cliente constituirá una póliza que tenga las siguientes coberturas: gastos por robos o hurtos del equipo que MCS entregara en alquiler junto con sus accesorios y/o componentes mientras estos permanezcan en su obra, al igual que por daños causados a los equipos y a sus componentes por derrumbes, inundaciones, incendios, actos maliciosos, terroristas y cualquier otro daño de distinta naturaleza que sucedan en las instalaciones del Cliente para la cual se han destinado las Torre grúas, o que de cualquier forma pueda generar daños a las Torre grúas, para lo cual el contratista se compromete a entregar toda la información del equipo que requiera la compañía de seguros. El Cliente no asumirá ninguna responsabilidad si de acuerdo a las características del equipo no es posible su inclusión en la póliza que se describe en este parágrafo.

VIGESIMO CUARTO - LAVADO DE ACTIVOS. Las Partes se obligan adoptar todas las medidas para impedir y prohibir que su personal, directores, agentes, funcionarios o cualquier dependiente intervenga en operaciones que puedan ser utilizadas, directa o indirectamente, como instrumento para (i) el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación; o para (ii) dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas; o para (iii) el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas; o para (iv) buscar el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las Partes se obligan a informar ante las autoridades competentes sobre cualquier operación sospechosa de lavado de activos o actividad delictiva. Y en todo caso, **cualquiera de las partes** estará facultada para dar por terminado el Contrato cuando se presenten algunas de las circunstancias antes mencionadas, e incluso cuando (i) estén involucrados en una investigación penal por estos hechos delictivos, sin estar obligado al pago de ninguna indemnización de perjuicios, (ii) cuando estén incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; o (iv) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

VIGESIMO QUINTO – RENUNCIA A DERECHOS. Ninguna omisión, demora o acción de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este Contrato podrá ser considerada como una renuncia al derecho, facultad o recurso del que se trate, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso. La renuncia por escrito de cualquiera de las Partes con respecto a cualquier derecho, facultad o recurso no será considerada una renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la Parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia y respecto del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato se regirá en todos sus aspectos por las leyes sustanciales y procesales de la República de Colombia.

VIGÉSIMO SÉPTIMO - CONFIDENCIALIDAD: La información que conozca cada parte en la ejecución del presente **Contrato** tiene el carácter de información confidencial y no puede ser utilizada por las **Partes** contratantes en su detrimento o para fines diferentes de los establecidos en este acuerdo y se comprometen a no distribuir, publicar o divulgar esta información a persona alguna, salvo los empleados que tengan la necesidad de conocerla para fines de la ejecución de este **Contrato**, excepto en los casos que así lo requiera la ley aplicable a algún proceso legal, evento en el cual debe existir el conocimiento escrito de la otra parte. Lo anterior sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.

VIGÉSIMO OCTAVO - INDEMNIDAD AMBIENTAL. El **Cliente** y **MCS** se compromete a proteger y preservar el medio ambiente. El **Cliente** deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales en materia ambiental, las cuales deba aplicar con ocasión a la ejecución de las obras en la dirección y proyecto mencionadas en el encabezado de este Contrato. El **Cliente** se obliga a mantener indemne a **MCS** en todo momento, por cualquier vulneración en que se incurra con la regulación ambiental, y por lo que **MCS** se vea afectada frente a cualquier autoridad o tercero. Así mismo, el **Cliente** deberá indemne a **MCS** frente a cualquier reclamación, demanda, cualquier acción legal o costos contra sus representantes legales o funcionarios, asumiendo la defensa y amparando a **MCS** de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, que en razón a esas acciones puedan causarle siempre y cuando no sean imputables a acciones u omisiones del personal a cargo de MCS.

VIGÉSIMO NOVENO - RÉGIMEN TRIBUTARIO. Las Partes declaran que conoce todas las normas tributarias nacionales, departamentales y municipales vigentes en Colombia, y que será el único responsable de atender las obligaciones tributarias que estén a su cargo según la ley, derivadas de la celebración y ejecución de este Contrato. En consecuencia, serán de cargo de las Partes toda clase de impuestos directos e indirectos de orden nacional, departamental y municipal que se causen en desarrollo del presente Contrato, y que conforme a la ley sean responsabilidad de las Partes.
Si posterior a la firma del Contrato algún impuesto o contribución afecta directamente el precio sobre el cual se estableció el canon de arrendamiento, **MCS** podrá hacer los ajustes correspondientes.

MCS no asumirá ni solidaria y subsidiariamente responsabilidad por el incumplimiento por parte del **Cliente** de las obligaciones tributarias provenientes de interpretaciones que haga **Cliente** de las normas que en materia impositiva sobre el impuesto a las ventas o cualquier otro impuesto o contribución que consagre el Estatuto Tributario, respondiendo **Cliente** a título propio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El IVA para este servicio corresponde al 19% a excepción del transporte el cual no aplica.
El sitio de prestación del servicio es en la ciudad y/o municipio de Guayabal de Síquima en la cual se deberá presentar y certificar el respectivo ICA.

TRIGESIMO Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a **MCS**, o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para:
a) Consultar, en cualquier tiempo, en Data Crédito o en cualquier otra central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer mi desempeño como

deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar a Data Crédito o a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. c) Conservar, tanto en **MCS** en Data Crédito o en cualquier otra central de información de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y d) de esta cláusula. d) Suministrar a Data Crédito o a cualquier otra central de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.

PARÁGRAFO: Las consultas y reportes a los que hace alusión la presente cláusula, deberán acogerse a lo estipulado en la Ley de Habeas Data (Ley 1266 de 2008) y demás normas que la modifiquen o complementen, así mismo recaerá sobre El Cliente (CONSORCIO VIADUCTO CTS) exclusivamente y no sobre las sociedades que integran y sus representantes.

TRIGÉSIMO PRIMERO. NULIDAD DE DISPOSICIONES DEL CONTRATO. Si cualquier disposición de este Contrato, o parte del mismo fuere declarada nula, la validez de las restantes disposiciones no se verá afectadas de forma alguna por esa declaración, salvo que el contenido contractual invalidado sea de tal importancia que sin él no sea posible la ejecución del Contrato. Las Partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la disposición o disposiciones que se hayan encontrado nulas, en términos similares y que puedan cumplirse legalmente.

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el diez (10) de octubre de 2024.

MCS	**CLIENTE**
JORGE PALACIO	**JAIME CASTRO VERGARA**
C.C. 18.003.914	C.C.138.737.129
Representante Legal	Representante Legal
MCS COLOMBIA S.A.S	CONSORCIO VIADUCTO CTS

ANEXO 1
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO

ARR-177B-2024 S2

Marca	LIEBHERR
Modelo	71ECB o Similar
Tipo de grúa	City Plus
Versión	Empotrada
Altura Autonomía (m)	36,00 m
Altura Autonomía requerida (m)	36,00 m
Largo máximo de pluma (m)	50,00 m
Largo de pluma requerido, L (m)	35,00 m
Carga en punta (con largo pluma requerida) (kg)	1,850 kg
Carga máxima a 24,0 m (kg)	5,000 kg
Velocidad	56 m/min
Ramal	Doble
Fecha requerida	sep-24
Tiempo de arriendo	10 meses

ARR-082E-2024 S2

Marca	LIEBHERR
Modelo	71ECB o Similar
Tipo de grúa	City Plus
Versión	Empotrada
Altura Autonomía (m)	36,00 m
Altura Autonomía requerida (m)	36,00 m
Largo máximo de pluma (m)	50,00 m
Largo de pluma requerido, L (m)	35,00 m
Carga en punta (con largo pluma requerida) (kg)	1,850 kg
Carga máxima a 24,0 m (kg)	5,000 kg
Velocidad	56 m/min
Ramal	Doble
Fecha requerida	sep-24
Tiempo de arriendo	10 meses

ANEXO 1
CONDICIONES GENERALES

Condiciones Comerciales de alquiler

a. La reserva del equipo es mediante Contrato y/o Orden de Compra, indicando fecha de montaje la cual en todos los casos será concertada entre las partes de común acuerdo
b. Las tarifas son valores netos, es decir se les debe agregar el I.V.A., los transportes son exentos de IVA.
c. La presente cotización forma parte integral del contrato
d. Esta es una oferta por precios unitarios y el valor del contrato será el resultado de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios de cada ítem, los precios unitarios que no estén liquidados en su valor total deberán ser estimados por el cliente para efectos de su presupuesto según el consumo que estimen conveniente en el proyecto.
e. Esta cotización queda sujeta a la visita técnica para verificación de las condiciones de obra y en caso de que en la visita se detecte que las condiciones del proyecto son diferentes a las cotizadas, se harán las recotizaciones a que hubiere lugar.
f. Será a cargo del cliente el suministro de empalme eléctrico trifásico al pie del equipo de acuerdo con los requerimientos técnicos enviados. Si se va a trabajar con generador o planta eléctrica la capacidad mínima para arranque del equipo debe ser la informada en el requerimiento técnico.
g. Es de responsabilidad del cliente contar con todos los permisos y seguros de obra requeridos durante el período de arrendamiento y de acuerdo con las exigencias de la dirección de obras correspondiente. Así mismo de ser necesario, de los permisos de PMT para ubicación de la grúa telescópica y vehículos de carga para montaje y desmontaje en vía pública o privada.
h. La presente oferta no incluye mejoramiento del terreno ni obras civiles para el montaje del equipo, tener en cuenta la fundación sugerida. En caso de que un camión o equipo móvil tenga un atascamiento por hundimiento y mal estado del terreno, se enviará la cuenta de cobro correspondiente por el tiempo adicional causado como consecuencia del mal estado del terreno y el cliente estará en la obligación de pagar este tiempo adicional de maquinaria y mano de obra.
i. El equipo requiere de un mantenimiento periódico para poder tener un nivel de confiabilidad aceptable, el cual será pagado por el cliente según la presente oferta.
j. El horario estándar de los operadores será de lunes a jueves de 7:00 am hasta las 4:30 pm, viernes de 7:00 am a 4:00 pm con una (1) hora de almuerzo y sábado de 7:00 am a 12:00 m. El mantenimiento periódico preventivo del equipo se hará en el siguiente horario de lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm. En caso de que, por solicitud del cliente, dicho mantenimiento periódico desee hacerse en horario diferente, tendrá un costo adicional como sigue; sábado $600.000 / mantenimiento y domingos y festivos $1.000.000 / mantenimiento.
k. En caso de que el cliente solicite actividad de montajes, desmontaje, telescopajes y trepados fuera del horario laboral del departamento de montajes MCS Colgruas lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm, esta actividad tendrá un recargo del 30% sobre los ítems, transporte, mano de obra de montajes y grúa móvil.
ñ. Tiempos de respuesta: MCS cuenta con 4 horas de tiempo para hacer presencia en el sitio para atención de servicios de mantenimiento correctivo en áreas metropolitanas de las ciudades de Bogotá y Cartagena y de 24 horas por fuera de dichas áreas metropolitanas. En el caso de que en la inspección correctiva se genere una reparación mayor, se contará con 48 horas contadas en el rango entre el lunes de 7:00 am a viernes 6:00 pm, dentro de las áreas metropolitanas de Bogotá y Cartagena y 72 horas en el mismo rango horario fuera de las áreas metropolitanas, para poder dar solución definitiva a la falla mayor. MCS no aceptará descuentos por temas de concreto, mano de obra, formaletas, gastos administrativos, atrasos de obra y otros.
l. La nivelación del terreno donde se apoyará el equipo es responsabilidad del cliente. La grúa podrá presentar desniveles en la cimentación. Esta desnivelación se presenta por asentamiento de la estructura. En caso de desniveles del terreno y por ende del equipo, el precio de la nivelación y del suministro de las platinas dependen de la cantidad que se requieran en el momento de hacer esta actividad; y se cotizará antes de ejecutar dicha labor. Si es empotrada, y el set queda desnivelado, el cliente asumirá el costo de la reparación.
m. Para equipos ubicados desde 50 km en delante de una ciudad principal como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Montería, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Buga, Ipiales, Ibagué o Neiva, el cliente deberá pagar anticipado tanto el montaje como desmontaje en sus ítems transporte, mano de obra y grúa móvil. En los demás casos, el cliente deberá pagar anticipado solamente el montaje y antes del desmontar y retirar del equipo, el Cliente deberá estar a paz y salvo por todo concepto con MCS y cancelar anticipadamente todos los ítems referentes al desmontaje, mano de obra y transporte del equipo, días previos a la realización del mismo.
n. MCS cuenta con una póliza general de Responsabilidad Civil por un valor asegurado de $ 2.000.000.000 que cubre el proyecto, en caso de que el cliente solicite expedir una póliza de Responsabilidad Civil aparte para su contrato el costo será asumido por el cliente.
o. Nuestros equipos están dotados con todos sus sistemas de seguridad y de limitación de carga debidamente calibrados.

p. Una vez montado el equipo se realiza capacitación para toda la obra de operación segura.
q. Los equipos están certificados por MCS, en caso de requerir certificación por un ente certificador externo, este servicio será a cargo del cliente.
r. Para toda maniobra, sea montaje, desmontaje, telescopaje, destelescopaje, stand by por espera adicional de vehículos de carga, etc., la cantidad de horas cotizadas de la maniobra se presenta para efectos presupuestales del cliente, pero en el eventual caso que la maniobra no se haya terminado en el tiempo presupuestado este tiempo adicional se asume enteramente por el cliente, en el entendido que es un tiempo inherente al proceso requerido para la maniobra y que puede tener desviaciones por múltiples condiciones ajenas a Colgruas. Cualquier observación sobre la maniobra por parte del cliente, es aceptada en el momento de la misma o antes y no posterior a su terminación, para lo cual el cliente deberá a su criterio, supervisar la maniobra in situ en el momento de ejecución de la misma y plantear los correctivos necesarios a su debido tiempo para que no se afecte la eficiencia de la misma y de no hacerlo, se atiene a la experiencia y desarrollo de la maniobra que Colgrúas despliegue y por ende al pago de los tiempos adicionales cobrados. El tiempo de espera contractual de vehículo de carga será de 1 día de trabajo, después de este periodo el tiempo de espera deberá ser reconocido por el cliente.
s. En caso de presentarse día adicional del personal de montajes se deberá pagar $ 250.000 diarios por persona.
t. Los valores del presente contrato y/o oferta de servicios, se reajustarán automáticamente 10 meses posterior a la fecha de montaje de los equipos, con incremento en 2 puntos por encima del ciento por ciento (100 %) del índice general de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE del año calendario inmediatamente anterior, para los valores de mano de obra se reajustarán automáticamente 10 meses posterior a la fecha de montaje de los equipos, con incremento en 2 puntos por encima del ciento por ciento (100 %) del incremento al SMMLV estipulado por el gobierno nacional de Colombia, certificado por el DANE. Los ajustes a los precios anteriormente mencionados se aplicarán, una vez se hayan superado los 10 meses del presente contrato, así este pase del año 2024 al 2025
u. En caso de que el Cliente utilice la metodología de cortes de obra para la radicación de las respectivas facturas este trámite deberá ser ejecutado en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario y una vez vencido este plazo MCS dará por aceptado el respectivo corte y procederá con la facturación. Si dichas facturas no son aceptadas en el tiempo pactado MCS tendrá derecho de detención de los equipos hasta que se reciban los cortes de facturación.

v. Para grúas torre arriostradas la tarifa de riostras se cobrará $ 100.000 / metro de tubo adicional a la longitud cotizada.
w. Para el montaje y desmontaje, se deberá cancelar anticipado los valores de transportes de ida y regreso, mano de obra del montaje y desmontaje, grúa móvil de montaje y desmontaje.

ab. La custodia y seguridad del equipo durante el proyecto será a cargo del cliente quien deberá tener las condiciones mínimas de seguridad para salvaguardar la integridad del equipo. En caso de hurto del equipo o de una de sus partes, el cliente deberá reponer la totalidad de lo hurtado a MCS.

ac. En el caso de que el cliente salga a vacaciones o detenga el proyecto por razones no imputables a MCS el precio del equipo se seguirá cobrando completo ya que está negociación se define por disponibilidad del mismo y no por demanda o uso del mismo por parte del cliente, por esta razón no serán descontables tiempos por efectos de vacaciones o paros del proyecto que no sean de responsabilidad de MCS.

ad. El arriendo del equipo y operador se cobra desde que se montan los equipos hasta el día que se desmonta. Es responsabilidad del cliente propender por el montaje rápido para que pueda utilizar el arriendo por el cual paga de la manera más ágil posible. Si por causas no imputables a MCS el equipo ingresa a las instalaciones del cliente y no puede ser montado, este tiempo es cobrado como arriendo hasta que sea desmontado o se retire el equipo de las instalaciones del cliente y no se aceptan descuentos de tiempo por ninguna razón. Si el desmontaje se aplaza por no estar la cartera al día, por no aprobación de adicionales previamente a la maniobra o por cualquier otra causa no imputable a MCS, este tiempo se cuenta como arriendo ya que esta oferta es realizada por disponibilidad del equipo y no por demanda o consumo del mismo por parte del cliente. Los atrasos en desmontajes por no aprobación de adicionales previo a la maniobra no serán considerados incumplimientos por parte de MCS, todos los adicionales deberán ser aprobados y aceptadas las facturas previo a la maniobra de montaje.

af. Este contrato se regirá para todos sus efectos en la ley laboral respecto de los tiempos ordinarios legales decretados por la ley y debe tener en cuenta la disminución gradual de las horas laborales ordinarias que se harán en los próximos años y se entenderá que la hora que el cliente solicite por fuera del tiempo ordinario legal decretado por la ley será cobrada como extra y no está contenida dentro de la propuesta ofertada el tiempo para completar las horas 48 horas tradicionales en la ley anteriores a la nueva ley.

ag. MCS cuenta con 4 horas de reacción en áreas metropolitanas y de 72 horas hábiles por fuera de las áreas metropolitanas, para relevos de operador. MCS no aceptará descuentos por temas de concreto, mano de obra, formaletas, gastos administrativos y otros por concepto de tiempos perdidos dentro del tiempo de respuesta del relevo.

ah. El Cliente, es el encargado de proporcionar el transporte y alimentación para el operador para las labores que se ejecuten después de las 8:00 pm.

ai. Los mantenimientos serán programados cada 2 meses con una duración de 2 días por equipo.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se certifica que **MCS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NI** número **900363819**, aportó por **JORGE ALBERTO GONZALEZ LOPEZ**, identificado(a) con **CC** número **1024468646** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla **E** número **87029610** para el periodo de salud **2025-06** y pensiones **2025-05** de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE	COTIZANTE	SUBTIPO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	CLASE RIESGO	COTIZACIÓN Y/O APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERACIÓN
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1	0								X							0		30	$2.102.430		$84.100	Mayo - 2025	87029610	03/06/2025	S
230301	Porvenir	1	0								X							0		30	$2.102.430		$336.400	Mayo - 2025	87029610	03/06/2025	S
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	0								X							0		30	$2.102.430	5	$146.400	Mayo - 2025	87029610	03/06/2025	S
EPS002	Salud Total EPS	1	0								X							0		30	$2.102.430		$84.100	Junio - 2025	87029610	03/06/2025	S

PAGADA

El presente certificado se expide a los 3 días del mes Junio de 2025

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se certifica que **MCS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NI** número **900363819**, aportó por **OSCAR TRINIDAD** , identificado (a) con **CC** número **17973354** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla **E** número **87029610** para el periodo de salud **2025-06** y pensiones **2025-05** de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE	COTIZANTE	SUBTIPO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	CLASE RIESGO	COTIZACIÓN Y/O APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERACIÓN
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1	0								X							0		30	$2.395.652		$95.900	Mayo - 2025	87029610	03/06/2025	S
230301	Porvenir	1	0								X							0		30	$2.395.652		$383.400	Mayo - 2025	87029610	03/06/2025	S
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	0								X							0		30	$2.395.652	5	$166.800	Mayo - 2025	87029610	03/06/2025	S
EPS002	Salud Total EPS	1	0								X							0		30	$2.395.652		$95.900	Junio - 2025	87029610	03/06/2025	S

PAGADA

El presente certificado se expide a los 3 días del mes Junio de 2025

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se certifica que **MCS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NI** número **900363819**, aportó por **CIPRIAN ECHAVARRIA FLOREZ**, identificado(a) con **CC** número **91210342** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla **E** número **87029610** para el periodo de salud **2025-06** y pensiones **2025-05** de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE	COTIZANTE	SUBTIPO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	CLASE RIESGO	COTIZACIÓN Y/O APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERACIÓN
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1	1								X							0		30	$1.892.935		$75.800	Mayo - 2025	87029610	03/06/2025	S
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1	1								X							0		30	$1.892.935		$75.800	Junio - 2025	87029610	03/06/2025	S
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	1								X							0		30	$1.892.935	5	$131.800	Mayo - 2025	87029610	03/06/2025	S

PAGADA

El presente certificado se expide a los 3 días del mes Junio de 2025

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se certifica que **MCS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NI** número **900363819**, aportó por **OSCAR JAVIER CRUZ ROZO**, identificado(a) con **CC** número **11245541** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla **E** número **87029610** para el periodo de salud **2025-06** y pensiones **2025-05** de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE	COTIZANTE	SUBTIPO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	CLASE RIESGO	COTIZACIÓN Y/O APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERACIÓN
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1	0	X														0		26	$1.378.000		$55.200	Mayo - 2025	87029610	03/06/2025	S
230301	Porvenir	1	0	X														0		26	$1.378.000		$220.500	Mayo - 2025	87029610	03/06/2025	S
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	0	X														0		26	$1.378.000	5	$96.000	Mayo - 2025	87029610	03/06/2025	S
EPS002	Salud Total EPS	1	0	X														0		26	$1.378.000		$55.200	Junio - 2025	87029610	03/06/2025	S

PAGADA

El presente certificado se expide a los 3 días del mes Junio de 2025

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

COLGRUAS
Seguridad asegurada

Bogotá, 11 de junio de 2025

Señores:
CONSORCIO VIADUCTO CTS
OBRA LOS CHORROS CONTRATO # MCS 0173
Ciudad

Con la presente certificamos que la empresa **MCS COLOMBIA S.A.S**. con NIT.: 900.363.819-7 se encuentra completamente a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones y seguridad social correspondiente al periodo de **01 - 31 mayo de 2025** de los trabajadores relacionados a continuación, quienes ingresaron a ejecutar labores en la obra en mención.

Cedula	Nombre completo trabajador	Cargo
91.210.342	Ciprian Echavarría Flórez	Operador.
17.973.354	Oscar Trinidad	Operador.
87.029.610	Oscar Javier Cruz	Operador.
1.024.468.646	Jorge Alberto González López	Operador.

Cordialmente,

Representante Legal

Nombre: Jenaro Prieto Varas
C.E.: # 386.986
Teléfono: 5144444
Dirección Empresa: Calle 19 No. 50-13

Contador o Revisor Fiscal

Nombre: Maida Illera Causil
C.C.: # 55.224.138
Tarjeta Profesional # 135473-T
Profesión: Contadora

PAGOS ELECTRONICOS FIDUCIAS

CONSORCIO VIADUCTO CTS
NIT 901648098-1
VIADUCTO LOS CHORROS

Número: 942-PEF-00000686
Fecha: 16/06/2025

Tercero: 900363819 7 - MCS COLOMBIA SAS
Dirección: CALLE 19 50 13 PUENTE ARANDA
Telefono: 5505000 5144444
Fax:
Banco: 13 BBVA COLOMBIA

Identificación: 900363819
Ciudad: Bogotá, D.C.
Email: notificaciones@colgruas.com.co

Cuenta: Ahorros No 0833000230

Cuenta	Cuenta Bancaria	Valor Consignado
99	FID. ALIANZA 580200009092 ANT VIADUCTO	$4.290.245,6

Notas: FPE 2702 FP 27347 ACTA 9 ALQUILER GOCE Y EXPLOTE DE DOS TORRES GRUAS BPMS 64902

Auxiliar	C.O.	U.N.	Tercero	Razón social	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
22050101	942	02	900363819-001	MCS COLOMBIA SAS	00027347-00	$4.290.245,6	
12450502	942	02					$4.290.245,6
					Sumas Iguales:	$4.290.245,6	$4.290.245,6

Recibi conforme	Preparado por	Autorizado por
Cedula ó Nit	maria.solarte	CATALINA RAMOS VAR

VIENE ...

PAGOS ELECTRONICOS FIDUCIAS

CONSORCIO VIADUCTO CTS
NIT 901648098-1
VIADUCTO LOS CHORROS

Número: 942-PEF-00000687
Fecha: 17/06/2025

Tercero:	900363819 7 - MCS COLOMBIA SAS	**Identificación:**	900363819
Dirección:	CALLE 19 50 13 PUENTE ARANDA	**Ciudad:**	Bogotá, D.C.
Telefono:	5505000 5144444	**Email:**	notificaciones@colgruas.com.co
Fax:			
Banco:	13 BBVA COLOMBIA	**Cuenta:**	Ahorros No 0833000230

Cuenta	Cuenta Bancaria	Valor Consignado
99	FID. ALIANZA 580200009092 ANT VIADUCTO	$263.816,0

Notas: FPE 2702 FP 27347 ACTA 9 ALQUILER GOCE Y EXPLOTE DE DOS TORRES GRUAS BPMS 64902

Auxiliar	C.O.	U.N.	Tercero	Razón social	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
22050101	942	02	900363819-001	MCS COLOMBIA SAS	00027347-00	$263.816,0	
12450502	942	02					$263.816,0
					Sumas Iguales:	$263.816,0	$263.816,0

Recibi conforme	Preparado por	Autorizado por
Cedula ó Nit	maria.solarte	CATALINA RAMOS VAR

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera de
FIDEICO ANTICIPO CONSORCIO VIADUCTO CTS
INFORMA QUE:

La Orden de Giro #779262 (ACH Transferencia electronica) correspondiente al radicado OP_641613 del 16/06/2025 14:48:20, presenta las siguientes líneas de pago:

Nro. Operación	Cuenta/Encargo Destino	Nro. Doc. Tercero	Nombre Tercero	Estado Giro	Observaciones	Valor Giro
18	BBVA COLOMBIA - CH - 0833000230	900363819	MCS COLOMBIA S A S	PG - Pagado	OP_641613-	$260,816.00
19	BBVA COLOMBIA - CH - 0833000230	900363819	MCS COLOMBIA S A S	PG - Pagado	OP_641613-	$3,000.00

Nota: El estado proyectado en esta certificación, pertenece a nuestro aplicativo Core y Usted verá reflejada la operación en el próximo ciclo ACH. Si el banco destino reporta a la Fiduciaria un rechazo en la operación, este le será informado oportunamente.

Este documento se expide por solicitud de los interesados , el día: 17/06/2025 15:54:13.

Cordialmente,

ALIANZA FIDUCIARIA
NIT 830053812-2

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera de
FIDEICO ANTICIPO CONSORCIO VIADUCTO CTS
INFORMA QUE:

La Orden de Giro #778383 (ACH Transferencia electronica) correspondiente al radicado OP_641058 del 13/06/2025 15:42:15, presenta las siguientes líneas de pago:

Nro. Operación	Cuenta/Encargo Destino	Nro. Doc. Tercero	Nombre Tercero	Estado Giro	Observaciones	Valor Giro
16	BBVA COLOMBIA - CH - 0833000230	900363819	MCS COLOMBIA S A S	PG - Pagado	OP_641058-	$2,104,100.35
17	BBVA COLOMBIA - CH - 0833000230	900363819	MCS COLOMBIA S A S	PG - Pagado	OP_641058-	$2,186,145.25

Nota: El estado proyectado en esta certificación, pertenece a nuestro aplicativo Core y Usted verá reflejada la operación en el próximo ciclo ACH. Si el banco destino reporta a la Fiduciaria un rechazo en la operación, este le será informado oportunamente.

Este documento se expide por solicitud de los interesados , el día: 16/06/2025 10:44:18.

Cordialmente,

ALIANZA FIDUCIARIA
NIT 830053812-2

5. INFORME RENDIMIENTOS FINANCIEROS (CAUSACIÓN Y PAGO)

CONSORCIO Viaducto CTS

CONSORCIO VIADUCTO

CONTROL PAGO RENDIMIENTOS AL ICCU

Corte 30/6/2025

Periodo	Rend. Generados	Rend. Pagados	Saldo Por Pagar	Fecha Pago	Soporte	Observaciones
dic-22	$ 729.107,37	$ -	$ 729.107,37	6/2/2023	OK	
ene-23	$ 110.721.771,99	$ -	$ 111.450.879,36	6/2/2023	OK	
feb-23	$ 199.169.120,66	$ 111.450.879,36	$ 199.169.120,66	9/3/2023	OK	
mar-23	$ 200.863.415,72	$ 199.169.009,22	$ 200.863.527,16	5/4/2023	OK	
abr-23	$ 98.528.237,55	$ 200.863.328,16	$ 98.528.436,55	9/5/2023	OK	
may-23	$ 96.724.400,03	$ 98.528.436,55	$ 96.724.400,03	27/6/2023	OK	
jun-23	$ 110.096.385,92	$ 96.724.400,00	$ 110.096.385,95	27/7/2023	OK	
jul-23	$ 103.256.549,92	$ 110.096.385,92	$ 103.256.549,95	16/8/2023	OK	
ago-23	$ 138.899.532,32	$ 103.256.549,92	$ 138.899.532,35	29/9/2023	OK	
sept-23	$ 113.255.253,08	$ 138.899.532,00	$ 113.255.253,43	30/10/2023	OK	
oct-23	$ 100.385.826,77	$ 113.255.253,08	$ 100.385.827,12	17/11/2023	OK	
nov-23	$ 134.831.847,61	$ 100.385.826,77	$ 134.831.847,96	8/1/2024	OK	Pago efectuado en Ene-24
dic-23	$ 112.578.476,12	$ -	$ 247.410.324,08			
ene-24	$ 44.190.689,29	$ 247.410.323,73	$ 44.190.689,64	10/1/2024	OK	
feb-24	$ 38.716.681,96	$ 44.190.689,29	$ 38.716.682,31	6/2/2024	OK	
mar-24	$ 29.101.716,82	$ 38.716.681,96	$ 29.101.717,17	6/3/2024	OK	
abr-24	$ 73.157.938,86	$ 29.101.716,82	$ 73.157.939,21	3/4/2024	OK	
may-24	$ 94.298.756,49	$ 73.157.938,86	$ 94.298.756,84	3/5/2024	OK	
jun-24	$ 58.588.876,23	$ 94.298.756,49	$ 58.588.876,58	5/6/2024	OK	
jul-24	$ 52.628.517	$ 58.588.876,23	$ 52.628.517,38	10/7/2024	OK	
ago-24	$ 32.021.996,43	$ 52.628.517,00	$ 32.021.996,81	2/8/2024	OK	
sept-24	$ 8.533.291,00	$ 32.021.996,81	$ 8.533.291,00	4/9/2024	OK	
oct-24	$ 666.397,24	$ 8.533.291,00	$ 666.397,24	4/10/2024	OK	
nov-24	$ 903.374,69	$ 666.397,24	$ 903.374,69	6/11/2024	OK	
dic-24	$ 727.082,89	$ 903.374,69	$ 727.082,89	15/1/2025	OK	
ene-25	$ 822.325	$ 727.082,89	$ 822.325,12	14/1/2025	OK	
feb-25	$ 741.805,00	$ 822.325,12	$ 741.805,00	14/02/2025	OK	
mar-25	$ 727.215,54	$ 741.805,00	$ 727.215,54	21/04/2025	OK	
abr-25	$ 438.086,78	$ 727.215,54	$ 438.086,78	15/05/2025	OK	
may-25	$ 373.095,41	$ 438.086,78	$ 373.095,41	11/06/2025	OK	
jun-25	$ 37.270,46	$ 373.095,41	$ 37.270,46	14/07/2025	ok	
Total	**$ 1.956.677.771,84**	**$ 1.956.304.676,43**	**$ 37.270,46**			